



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 52/2024

FECHA: 1 de octubre de 2024

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Don Manuel Villar Sola

Doña Rocío Gómez Gómez

Don Antonio Gallego Gozálviz

Don Julio Calero Rey

Don Antonio Vicente Peral Villar

Doña Lidia López Rodríguez

Doña Cristina García Garri

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Nayma Beldjilali Pérez, Doña María Begoña León Brotons y Don Carlos de Juan Carrillo, el Sr. Interventor Accidental Don Joaquín Oltra Gisbert y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y trece minutos del día uno de octubre de dos mil veinticuatro, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: la Sra. Concejala Doña Ana Poquet Más, a quien el Sr. Alcalde declara excusada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 51/2024, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

Presidencia

2. TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL ANTEPROYECTO GANADOR PARA LA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DEL CENTRO DE CONGRESOS DE LA CIUDAD DE ALICANTE.

El Ayuntamiento de Alicante, dentro de su estrategia de modernización y transformación “Alicante Futura”, y su continua motivación por mejorar la ciudad mediante la atracción de inversión, prosperidad económica, y con el objetivo de respaldar las iniciativas llevadas a cabo en el marco del llamado “Arco Mediterráneo” y teniendo en cuenta que el futuro turístico de la ciudad de Alicante está directamente relacionado con la consolidación del turismo de reuniones y congresos (MICE), le resulta primordial llevar a cabo la construcción de un Centro de Congresos que sirva de elemento dinamizador de la economía de nuestra ciudad.

Por su parte, la Diputación de Alicante dentro de su estrategia de potenciar los sectores productivos de nuestra provincia, entre ellos el MICE y el turístico, es consciente del efecto multiplicador que tiene para toda la región la mejora de las infraestructuras existiendo una carencia histórica en la ciudad de Alicante como es la falta de un Centro de Congresos con el diseño, tamaño, situación, servicios y capacidades que lo constituyan en un elemento singular y representativo de la ciudad.

Con el fin de reforzar la colaboración entre ambas instituciones para la consecución de este objetivo de interés general, el veintiocho de febrero de dos mil veintidós, las partes firmantes acuerdan la suscripción del Protocolo general de actuaciones para la construcción y gestión de un “CENTRO DE CONGRESOS DE LA CIUDAD DE ALICANTE”.

El protocolo tiene por objeto establecer el marco de colaboración interadministrativa entre la Excm. Diputación de Alicante y el Excmo. Ayuntamiento de Alicante que permita la construcción y posterior gestión del Centro de Congresos. Ambas instituciones trabajaran y cooperarán conjuntamente en las diferentes fases de ejecución del proyecto.

En el punto tercero del protocolo suscrito, corresponde al Ayuntamiento, entre otras actuaciones, el impulso en los trámites municipales para la modificación del Plan Especial Puerto de Alicante. En cumplimiento del mismo y, una vez aprobada la adjudicación de premios del “Concurso de Anteproyectos arquitectónicos para el Centro de Congresos de la ciudad de Alicante”, mediante acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación de Alicante, de fecha 5 de junio de 2024, en el que se declaraba ganador del primer premio al lema denominado “SAN CARLOS” presentada por la unión temporal de empresas compuesta por Frade Arquitectos SL (CIF: B84504091), Luca Poian Forms Limited (CN: 12311614) y Prointec SAU (CIF: A28246122), representada por D. Juan Pablo Rodríguez Frade (NIF: *****), se ha remitido dicho anteproyecto para su toma en consideración.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero: Tomar en consideración el anteproyecto ganador para la construcción y gestión del Centro de Congresos de la Ciudad de Alicante, con el lema denominado “SAN CARLOS” presentado por la unión temporal de empresas compuesta por Frade Arquitectos SL (CIF: B84504091), Luca Poian Forms Limited (CN: 12311614) y Prointec SAU (CIF: A28246122), representada por D. Juan Pablo Rodríguez Frade (NIF: *****).

Se incorpora en el expediente como anexo a la presente propuesta de acuerdo el anteproyecto mencionado en el párrafo anterior.

Segundo: Realizar el impulso necesario en los trámites municipales para la modificación del Plan Especial Puerto de Alicante

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados, a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Economía y Hacienda

3. EJECUCIÓN DE RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, NÚMERO DE RECLAMACIÓN 109/2023, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2024, EN LA QUE SE ANULÓ LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS EN EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE LOS PERIODOS IMPOSITIVOS DE 2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022, INSTADO POR EL REAL CLUB DE REGATAS DE ALICANTE, PROVISTO DE CIF G03045275, EN RELACIÓN CON LOS INMUEBLES SITOS EN LG MUELLE DE PONIENTE 7 B TODOS (REFERENCIA CATAS-TRAL 9765404YH1496F0001RH), AVENIDA DE VILLAJYOYOSA 10 TODOS (REFERENCIA CA-ASTRAL 1480501YH2418A0001GL) Y LG MUELLE DE PONIENTE S/N (REFERENCIA CA-ASTRAL 9765405YH1496F0001DH) . EHDE2024000031.

Examinado el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

El Tribunal Económico Administrativo Municipal del Ayuntamiento de Alicante adoptó resolución, el día 14 de junio de 2024, en relación con la reclamación económico-administrativa n.º 109/2023.

En su resolución, el Tribunal Económico Administrativo, RESUELVE: “ ***ESTIMAR la presente Reclamación Económico-Administrativa n.º 109/2023 interpuesta por REAL CLUB DE REGATAS DE ALICANTE contra la resolución de la Concejala de Hacienda n.º2022DEG004245, de 10 de marzo de 2023, desestimatoria de la solicitud de devolución de ingresos indebidos derivados de liquidaciones practicadas en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles respecto de los inmuebles sitos en LG Muelle de Poniente, 7 B, Avda. de Villajoyosa, 10 y LG Muelle de Poniente, s/n, de la ciudad de Alicante, ejercicios 2018-2022, ANULANDO el acto impugnado y ordenando la devolución de las cantidades ingresadas y no devueltas, con los correspondientes intereses de demora.***”

En consecuencia, en ejecución de la citada resolución del Tribunal Económico Administrativo, procede la anulación de las siguientes liquidaciones en concepto del impuesto sobre Bienes Inmuebles, así como la devolución del importe abonado más los intereses de demora con el siguiente detalle:

- **Objeto Tributario: LG MUELLE DE PONIENTE 7 B (9765404YH1496F0001RH)**

PERIODO	N.º Liquidación	Importe	Fecha de pago	Intereses Demora
2019	15-19-965	31.274,98 €	03/06/2019	6.211,10 €
2020	15-20-965	31.274,98 €	03/07/2020	4.938,68 €
2022	15-22-965	31.274,98 €	03/06/2022	2.689,45 €
		93.824,94 €		13.839,23 €

- **Objeto Tributario: LG MUELLE DE PONIENTE S/N (9765404YH1496F0001DH)**

PERIODO	N.º Liquidación	Importe	Fecha de pago	Intereses Demora
2018	15-18-951	1.408,56 €	26/06/2018	329,23 €
2019	15-19-951	1.337,21 €	05/06/2019	265,29 €
2020	15-20-951	1.337,21 €	23/06/2020	212,53 €
2022	15-22-951	1.337,21 €	03/06/2022	114,99 €
		5.420,19 €		922,04 €

- **Objeto Tributario: AVDA VILLOJOYOSA 10 TODOS (1480501YH2418A0001GI)**

PERIODO	N.º Liquidación	Importe	Fecha de pago	Intereses Demora
2019	3-19-319211	5.782,44 €	03/06/2019	1.148,37 €
2019	3-20-336686	7.547,54 €	03/03/2021	1.003,41 €
2020	3-20-322511	5.782,44 €	03/07/2020	913,11 €
2020	3-20-336688	7.547,54 €	03/03/2021	1.003,41 €
2022	3-22-325836	13.329,98 €	03/06/2022	1.146,29 €
		39.989,94 €		5.214,59 €

DEVOLUCIÓN:

- En concepto de IBI: **139.135,07 €**
- En concepto de Intereses de demora (calculados desde fecha de pago hasta el 30/07/24): **19.975,86 €**

Obra en el expediente el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

Según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2023, se delegó en el titular de la Concejalía de Hacienda la devolución de ingresos indebidos de cuantía inferior a 60.000.- euros.

Dado que la cuantía a devolver es superior a 60.000 euros, la competencia no es delegable en el Sr. Concejal de Hacienda, siendo el órgano competente para resolver, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Anular las liquidaciones que se relacionan a continuación giradas en concepto de impuesto sobre Bienes Inmuebles, referidas a los inmuebles con referencia catastral 9765404YH1496F0001RH, referencia catastral 1480501YH2418A0001GL y referencia catastral 9765405YH1496F0001DH y reconocer al REAL CLUB DE REGATAS DE ALICANTE, con CIF G03045275, el derecho a la devolución por importe de **139.135,07.- euros**, con cargo al concepto de ingresos 113, correspondiente al IBI.

- **Ref 9765404YH1496F0001RH**

PERIODO	N.º Liquidación	Importe
2019	15-19-965	31.274,98 €
2020	15-20-965	31.274,98 €
2022	15-22-965	31.274,98 €

- **Ref 9765404YH1496F0001DH**

PERIODO	N.º Liquidación	Importe
2018	15-18-951	1.408,56 €
2019	15-19-951	1.337,21 €
2020	15-20-951	1.337,21 €
2022	15-22-951	1.337,21 €

• **Ref. 1480501YH2418A0001GI**

PERIODO	N.º Liquidación	Importe
2019	3-19-319211	5.782,44 €
2019	3-20-336686	7.547,54 €
2020	3-20-322511	5.782,44 €
2020	3-20-336688	7.547,54 €
2022	3-22-325836	13.329,98 €

Segundo.- Aprobar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación económica por importe total de **19.975,86** - euros, en concepto de intereses de demora con cargo a la partida del presupuesto de gastos 21-932-352.

Tercero.- Ordenar el pago de los conceptos relacionados en los apartados anteriores por un importe total de **159.110,93** - euros, en favor de REAL CLUB DE REGATAS DE ALICANTE, con CIF G03045275.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a la interesada, con expresión de los recursos que procedan, así como dar traslado de la misma al Sr. Tesorero y al Sr Interventor Municipal, a los efectos oportunos.

Quinto.- Se informa al REAL CLUB DE REGATAS DE ALICANTE que, para hacer efectiva la devolución, en cumplimiento de las instrucciones que para tal efecto establece la Tesorería municipal, **deberá aportar ante la Tesorería Municipal** según los medios indicados en la web municipal (<https://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-alta-terceros>), el impreso de alta de terceros, junto con la documentación imprescindible señalada en el modelo.

Sexto.- Asimismo, también se informa a la interesada que para cualquier información posterior a la recepción de esta notificación relativa al pago de la devolución, debe dirigirse a la Tesorería municipal, por cualquiera de los medios indicados en la web municipal (personas físicas mediante solicitud de cita previa - <https://www.alicante.es/es/tramites/cita-previa> - o a través de la sede electrónica - <https://sedeelectronica.alicante.es/> - y en el caso de personas jurídicas siempre a través de sede electrónica).

Recursos Humanos y Organización

4. NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR, EN CALIDAD DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA Y PERSONAL LABORAL FIJO, PLAZAS VACANTES CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

En las últimas actas de los procesos selectivos de las convocatorias para la provisión de las plazas que se dirán, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2022 que figura en el expediente, se propone el nombramiento, como funcionarios/as de carrera y personal laboral fijo, de los/as aspirantes que se relacionan a continuación, los/las cuales han presentado, a su debido tiempo, toda la documentación exigida en las bases de las convocatorias para cubrir las plazas a continuación relacionadas.

Plazas de funcionarios/as de carrera Agente de movilidad, turno libre estabilización concurso

(Sistema: concurso)

(Grupo C2)

Convocatoria n.º 1

DNI	Aspirante
***2904**	MAZA RODRÍGUEZ, SONIA
***8032**	MARTÍNEZ MOYA, JOSE MANUEL
***2002**	ASENSI RABASCO, RAUL
***4271**	RIAZA FRANCÉS, JOAQUÍN

D. Joaquín Rianza Francés, ostenta actualmente la condición de funcionario de carrera en una plaza de Auxiliar de Servicios. En respuesta a la providencia del Concejal delegado de Recursos Humanos de fecha 13 de agosto de 2024, y mediante instancia de fecha 14 de agosto de 2024 y número de registro de entrada E2024101930, manifiesta de manera expresa su deseo de *"tomar posesión como funcionario de carrera de Agente de Movilidad y quedar en excedencia en la plaza de Auxiliar de Servicios"*.

Plazas de funcionarios/as de carrera Ayudante de jardines. - turno libre estabilización concurso

(Sistema: concurso)
(Grupo C2)
Convocatoria n.º 6

DNI	Aspirante
***4202**	ESPI VERA, JOSE ANTONIO
***7769**	BERNABEU CANTÓ, JORGE

- turno libre estabilización concurso diversidad funcional

(Sistema: concurso)
(Grupo C2)
Convocatoria n.º 51

DNI	Aspirante
***7463**	GÓMEZ MARTINEZ JOSE RAÚL
***6537**	RAÉZ FERNÁNDEZ, BEGOÑA RAQUEL

Plazas de funcionarios/as de carrera Ayudante de AIC,

- turno libre estabilización concurso

(Sistema: concurso)
(Grupo C2)
Convocatoria n.º 5

DNI	Aspirante
***7938**	ROBLES GINER, ALICIA
***4758**	MARTÍNEZ SENTANA, OSCAR
***0678**	PACHECO BERBEGAL, CARLOS

- turno libre estabilización concurso diversidad funcional

(Sistema: concurso)
(Grupo C2)
Convocatoria n.º 57

DNI	Aspirante
***4050**	GARCÍA VAÑO, LUIS

Plaza de personal laboral fijo como Coordinador/a del Centro de Voluntariado, turno libre estabilización concurso

(Sistema: concurso)

(Grupo A2)

Convocatoria n.º 44

DNI	Aspirante
***7435**	PÉREZ BELMONTE, ALEJANDRO PEDRO

Plaza de funcionario/a de carrera Ingeniero Técnico de Obras Públicas, turno libre estabilización concurso

(Sistema: concurso)

(Grupo A2)

Convocatoria n.º 21

DNI	Aspirante
***3634**	CAMPILLO SEGUÍ, IRENE

Plaza de funcionario/a de carrera Ingeniero Técnico Industrial, turno libre estabilización concurso

(Sistema: concurso)

(Grupo A2)

Convocatoria n.º 19

DNI	Aspirante
***3219**	TEROL FERRI, MARIA TERESA

Plazas de funcionarios/as de carrera Licenciado/a en Ciencias de la Información y Periodismo, turno libre estabilización concurso

(Sistema: concurso)

(Grupo A1)

Convocatoria n.º 22

DNI	Aspirante
***4432**	BOX RODRÍGUEZ, MARIA ALMA
***6840**	MASEGOSA AZOR, ALICIA

Plaza de funcionario/a de carrera Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, turno libre estabilización concurso

(Sistema: concurso)

(Grupo A1)

Convocatoria n.º 18

DNI	Aspirante
***5240**	RIQUELME MOYA, PEDRO

Plazas de funcionarios/as de carrera Técnico/a de Museos, turno libre estabilización concurso

(Sistema: concurso)

(Grupo A2)

Convocatoria n.º 31

DNI	Aspirante
***4761**	AMORES MILÁN, GLORIA
***6036**	FUENTES MASCARELL, CAROLINA
***3535**	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, CATALINA

Plaza de funcionario/a de carrera Médico/a, turno libre estabilización concurso

(Sistema: concurso)

(Grupo A1)

Convocatoria n.º 48

DNI	Aspirante
***7556**	MORENO SOLER, RAQUEL

Plaza de funcionario/a de carrera Sociólogo/a, turno libre estabilización concurso

(Sistema: concurso)

(Grupo A1)

Convocatoria n.º 28

DNI	Aspirante
***0746**	BASCUÑANA MATEO, PEDRO ENRIQUE

Los/las aspirantes relacionados/as a continuación, venían prestando sus servicios en este Ayuntamiento en calidad de funcionarios/as interinos/as o personal laboral temporal, por lo que procede su cese en esta situación con efectos del día anterior a su toma de posesión como funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo en la plaza para la que son nombrados/as.

DNI	Aspirante
***2904**	MAZA RODRÍGUEZ, SONIA
***8032**	MARTÍNEZ MOYA, JOSE MANUEL
***2002**	ASENSI RABASCO, RAUL
***4202**	ESPI VERA, JOSE ANTONIO
***7769**	BERNABEU CANTÓ, JORGE
***7463**	GÓMEZ MARTINEZ JOSE RAÚL
***6537**	RAÉZ FERNÁNDEZ, BEGOÑA RAQUEL
***7938**	ROBLES GINER, ALICIA
***4758**	MARTÍNEZ SENTANA, OSCAR
***0678**	PACHECO BERBEGAL, CARLOS
***7435**	PÉREZ BELMONTE, ALEJANDRO PEDRO
***3634**	CAMPILLO SEGUÍ, IRENE
***3219**	TEROL FERRI, MARIA TERESA

***4432**	BOX RODRÍGUEZ, MARIA ALMA
***5240**	RIQUELME MOYA, PEDRO
***4761**	AMORES MILÁN, GLORIA
***6036**	FUENTES MASCARELL, CAROLINA
***3535**	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, CATALINA
***7556**	MORENO SOLER, RAQUEL
***0746**	BASCUÑANA MATEO, PEDRO ENRIQUE

Por cuanto antecede, y, a la vista de lo dispuesto en la base genérica décimo tercera de las Bases Genéricas que rigen estas convocatorias y en el artículo 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, procede efectuar el nombramiento de los/las aspirantes propuestos/as.

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención General.

Corresponde la competencia para dictar la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Cesar a los/las funcionarios/as interinos/as a continuación relacionados en las plazas que actualmente vienen ocupando con efectos del día anterior a su toma de posesión como funcionarios/as de carrera en la plaza para la que han sido nombrados.

DNI	Aspirante
***2904**	MAZA RODRÍGUEZ, SONIA
***8032**	MARTÍNEZ MOYA, JOSE MANUEL
***2002**	ASENSI RABASCO, RAUL
***4202**	ESPI VERA, JOSE ANTONIO
***7769**	BERNABEU CANTÓ, JORGE

***7463**	GÓMEZ MARTINEZ JOSE RAÚL
***6537**	RAÉZ FERNÁNDEZ, BEGOÑA RAQUEL
***7938**	ROBLES GINER, ALICIA
***4758**	MARTÍNEZ SENTANA, OSCAR
***0678**	PACHECO BERBEGAL, CARLOS
***7435**	PÉREZ BELMONTE, ALEJANDRO PEDRO
***3634**	CAMPILLO SEGUÍ, IRENE
***3219**	TEROL FERRI, MARIA TERESA
***4432**	BOX RODRÍGUEZ, MARIA ALMA
***5240**	RIQUELME MOYA, PEDRO
***4761**	AMORES MILÁN, GLORIA
***6036**	FUENTES MASCARELL, CAROLINA
***3535**	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, CATALINA
***7556**	MORENO SOLER, RAQUEL
***0746**	BASCUÑANA MATEO, PEDRO ENRIQUE

Segundo.- Nombrar funcionarios de carrera a los aspirantes que se citan, propuestos por los tribunales calificadoros, en las plazas que a continuación se indican:

Oferta de empleo público del año 2022.

Plazas de funcionarios/as de carrera Agente de movilidad, turno libre estabilización concurso

(Sistema: concurso)

(Grupo C2)

Convocatoria n.º 1

DNI	Aspirante
***2904**	MAZA RODRÍGUEZ, SONIA
***8032**	MARTÍNEZ MOYA, JOSE MANUEL

***2002**	ASENSI RABASCO, RAUL
***4271**	RIAZA FRANCÉS, JOAQUÍN

Los nombramientos propuestos suponen un gasto, hasta el 31-12-2024, de CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (**40.408,24 euros**) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

4 Plazas de funcionarios/as de carrera, **Agente de movilidad** (grupo C2) N.º DE PLAZAS: 3206072013, 3206072014, 3206072015 y 3206072016 con ID 2024: 660, 661, 662, 663

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	133	1	12004	SALARIO BASE C2 ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	14.482,72
25	133	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	6.699,04
25	133	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	8.666,20
25	133	1	150	PRODUCTIVIDAD ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	2.133,24
25	133	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	8.427,04
TOTAL:					40.408,24

Plazas de funcionarios/as de carrera Ayudante de jardines.

- turno libre estabilización concurso

(Sistema: concurso)

(Grupo C2)

Convocatoria n.º 6

DNI	Aspirante
***4202**	ESPI VERA, JOSE ANTONIO
***7769**	BERNABEU CANTÓ, JORGE

- turno libre estabilización concurso diversidad funcional

(Sistema: concurso)

(Grupo C2)

Convocatoria n.º 51

DNI	Aspirante
***7463**	GÓMEZ MARTINEZ JOSE RAÚL
***6537**	RAÉZ FERNÁNDEZ, BEGOÑA RAQUEL

El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2024, de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (**34.935,72 euros**) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

4 Plazas de funcionarios/as de carrera, **Ayudante de jardines** (grupo C2) N.º DE PLAZA: 3207077001, 3207077011, 3207077014, 3207077015 con ID 2024: 1071, 1073, 1074,1075

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	171	1	12004	SALARIO BASE C2 PARQUES Y JARDINES	14.339,44
25	171	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO PARQUES Y JARDINES	5.839,52
25	171	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO PARQUES Y JARDINES	5.626,52
25	171	1	150	PRODUCTIVIDAD PARQUES Y JARDINES	1.844,48
25	171	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL PARQUES Y JARDINES	7.285,76
TOTAL:					34.935,72

Plazas de funcionarios/as de carrera Ayudante de AIC,

- turno libre estabilización concurso

(Sistema: concurso)

(Grupo C2)

Convocatoria n.º 5

DNI	Aspirante
***7938**	ROBLES GINER, ALICIA
***4758**	MARTÍNEZ SENTANA, OSCAR
***0678**	PACHECO BERBEGAL

- turno libre estabilización concurso diversidad funcional

(Sistema: concurso)

(Grupo C2)

Convocatoria n.º 57

DNI	Aspirante
***4050**	GARCÍA VAÑO, LUIS

EL nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2024, de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (**34.935,72 euros**) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

4 Plazas de funcionarios/as de carrera, **Ayudante de AIC** (grupo C2) N.º DE PLAZA: 3207070011, 3207070014, 3207070022, 3207070023 CON ID 2024: 2105, 2106, 2109, 2110.

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	920	1	12004	SALARIO BASE C2 ADMINISTRACIÓN GENERAL	14.339,44
25	920	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO ADMINISTRACIÓN GENERAL	5.839,52
25	920	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	5.626,52
25	920	1	150	PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.844,48
25	920	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACIÓN GENERAL	7.285,76
TOTAL:					34.935,72

Plaza de personal laboral fijo como Coordinador/a del Centro de Voluntariado, turno libre estabilización concurso

(Sistema: concurso)

(Grupo A2)

Convocatoria n.º 44

DNI	Aspirante
***7435**	PÉREZ BELMONTE, ALEJANDRO PEDRO

Los nombramientos propuestos suponen un gasto, hasta el 31-12-2024, de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (**29.527,88 euros**) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

1 Plaza de personal laboral fijo, **Coordinador/a del Centro de Voluntariado** (grupo A2), Nº DE PLAZA 3206099001

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	231	1	12001	SALARIO BASE A2 ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	11.224,44
25	231	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	5.579,68
25	231	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	4.980,18
25	231	1	150	PRODUCTIVIDAD ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	1.585,60
25	231	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	6.157,98
TOTAL:					29.527,88

Plaza de funcionario/a de carrera Ingeniero Técnico de Obras Públicas, turno libre estabilización concurso

(Sistema: concurso)
 (Grupo A2)
 Convocatoria n.º 21

DNI	Aspirante
***3634**	CAMPILLO SEGUÍ, IRENE

El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2024, de DIECISEIS MIL ONCE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (**16.011,63 euros**) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

1 Plaza de funcionario de carrera, **Ingeniero Técnico de Obras Públicas** (grupo A2) N.º DE PLAZA: 3102001016 CON ID 2024: 602

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	133	1	12001	SALARIO BASE A2 ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	5.612,22
25	133	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	2.789,84
25	133	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	3.411,75
25	133	1	150	PRODUCTIVIDAD ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	858,63
25	133	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	3.339,19
TOTAL:					16.011,63

Plaza de funcionario/a de carrera Ingeniero Técnico Industrial, turno libre estabilización concurso

(Sistema: concurso)
 (Grupo A2)
 Convocatoria n.º 19

DNI	Aspirante
***3219**	TEROL FERRI, MARIA TERESA

El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2024, de DIECISEIS MIL ONCE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (**16.011,63 euros**) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

1 Plaza de funcionario/a de carrera, **Ingeniero Técnico Industrial** (grupo A2) N.º plaza: 3102003005 CON ID 2024: 692

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	136	1	12004	SALARIO BASE A2 SPEIS	5.612,22
25	136	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO SPEIS	2.789,84
25	136	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO SPEIS	3.411,75
25	136	1	150	PRODUCTIVIDAD SPEIS	858,63
25	136	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL SPEIS	3.339,19
TOTAL:					16.011,63

Plazas de funcionarios/as de carrera Licenciado/a en Ciencias de la Información y Periodismo, turno libre estabilización concurso

(Sistema: concurso)

(Grupo A1)

Convocatoria n.º 22

DNI	Aspirante
***4432**	BOX RODRÍGUEZ, MARIA ALMA
***6840**	MASEGOSA AZOR, ALICIA

Los nombramientos propuestos suponen un gasto, hasta el 31-12-2024, de TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (**35.470,18 euros**) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se

especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

1 Plaza de funcionario/a de carrera, **Licenciado/a en Ciencias de la Información y Periodismo** (grupo A1) N.º plaza: : 3101040001 con ID 2024 1781.

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	912	1	1200 0	SALARIO BASE A1 ÓRGANOS DE GOBIERNO	6.318,43
25	912	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO ÓRGANOS DE GOBIERNO	2.789,72
25	912	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ÓRGANOS DE GOBIERNO	3.969,98
25	912	1	150	PRODUCTIVIDAD ÓRGANOS DE GOBIERNO	958,35
25	912	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ÓRGANOS DE GOBIERNO	3.698,61
TOTAL:					17.735,09

1 Plaza de funcionario/a de carrera, **Licenciado/a en Ciencias de la Información y Periodismo** (grupo A1) N.º plaza: 3101040002 con ID 2024: 1425.

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	920	1	12000	SALARIO BASE A1 ADMINISTRACIÓN GENERAL	6.318,43
25	920	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO ADMINISTRACIÓN GENERAL	2.789,72
25	920	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	3.969,98
25	920	1	150	PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL	958,35
25	920	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACIÓN GENERAL	3.698,61
TOTAL:					17.735,09

Plaza de funcionario/a de carrera Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, turno libre estabilización concurso

(Sistema: concurso)

(Grupo A1)

Convocatoria n.º 18

DNI	Aspirante
***5240**	RIQUELME MOYA, PEDRO

El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2024, de DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (**17.735,09 euros**) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

1 Plaza de funcionario/a de carrera, **Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos** (grupo A1)
N.º plaza: 3101002003 con ID 2024: 596

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	133	1	12000	SALARIO BASE A1 ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	6.318,43
25	133	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	2.789,72
25	133	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	3.969,98
25	133	1	150	PRODUCTIVIDAD ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	958,35
25	133	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	3.698,61
TOTAL:					17.735,09

Plazas de funcionarios/as de carrera Técnico/a de Museos, turno libre estabilización concurso

(Sistema: concurso)

(Grupo A2)

Convocatoria n.º 31

DNI	Aspirante
***4761**	AMORES MILÁN, GLORIA
***6036**	FUENTES MASCARELL, CAROLINA
***3535**	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, CATALINA

Los nombramientos propuestos suponen un gasto, hasta el 31-12-2024, de CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (**44.291,82 euros**) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

2 Plazas de funcionarios/as de carrera, **Técnico/a de Museos** (grupo A2) N.º plaza: 3206018001 y 3206018002 con ID 2024: 1459 Y 1460

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	333	1	12001	SALARIO BASE A2 EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	11.224,44
25	333	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	5.579,68
25	333	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	4.980,18
25	333	1	150	PRODUCTIVIDAD EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	1.585,60
25	333	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	6.157,98
TOTAL:					29.527,88

1 Plaza de funcionario/a de carrera, **Técnico/a de Museos** (grupo A2) N.º plaza: 3206018003 con ID 2024: 1431

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	330	1	12001	SALARIO BASE A2 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CULTURA	5.612,22

25	330	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CULTURA	2.789,84
25	330	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	2.490,09
25	330	1	150	PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CULTURA	792,80
25	330	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CULTURA	3.078,99
TOTAL:					14.763,94

Plaza de funcionario/a de carrera Médico/a, turno libre estabilización concurso

(Sistema: concurso)

(Grupo A1)

Convocatoria n.º 48

DNI	Aspirante
***7556**	MORENO SOLER, RAQUEL

El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2024, de DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (**17.735,09 euros**) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

1 Plaza de funcionario/a de carrera, Médico/a (grupo A1) N.º plaza: : 3101050001 con ID 2024: 1619

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	340	1	12000	SALARIO BASE A1 ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL DEPORTE	6.318,43
25	340	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL DEPORTE	2.789,72
25	340	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL DEPORTE	3.969,98
25	340	1	150	PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL DEPORTE	958,35

25	340	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL DEPORTE	3.698,61
TOTAL:					17.735,09

Plaza de funcionario/a de carrera Sociólogo/a, turno libre estabilización concurso

(Sistema: concurso)

(Grupo A1)

Convocatoria n.º 28

DNI	Aspirante
***0746**	BASCUÑANA MATEO, PEDRO ENRIQUE

El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2024, de DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (**17.735,09 euros**) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

1 Plaza de funcionario/a de carrera, **Sociólogo/a** (grupo A1) N.º plaza: 3101018003 con ID 2024: 1847

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	920	1	12000	SALARIO BASE A1 ADMINISTRACIÓN GENERAL	6.318,43
25	920	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO ADMINISTRACIÓN GENERAL	2.789,72
25	920	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	3.969,98
25	920	1	150	PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL	958,35
25	920	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACIÓN GENERAL	3.698,61
TOTAL:					17.735,09

El coste total de todos estos nombramientos ascienden a TRESCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS **(304.798,09 euros)**.

Tercero.- Declarar a D. Joaquín Riaza Francés en excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público en la plaza de Auxiliar de Servicios, simultaneamente a su nombramiento como funcionario de carrera en la plaza de Agente de movilidad.

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

Quinto.- Realizar las afiliaciones y altas que procedan en el Régimen General de la Seguridad Social, como consecuencia de los acuerdos anteriores.

Sexto.- Notificar los acuerdos que anteceden a los/las interesados/as, con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselos a sus Jefes/as respectivos/as, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos, a los debidos efectos.

5. RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES O DE HECHO EN LA PROPUESTA PARA EL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE UN/A TÉCNICO MEDIO (DIPLOMADO EN CIENCIAS ECONÓMICAS O EMPRESARIALES) PARA EL SERVICIO DE INTERVENCIÓN.

Este asunto queda pendiente sobre la mesa.

Contratación

6. DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO (ART. 159.6 DE LA LCSP), UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, TODOS ELLOS AUTOMÁTICOS, PARA CONTRATAR EL "SERVICIO DE GRABACIÓN Y EDICIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL Y FOTOGRÁFICO PARA LA CONCEJALÍA DE CULTURA", Expte 59/24.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de agosto de 2024, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto supersimplificado (art. 159.6 de la LCSP), utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos automáticos, para contratar el **“SERVICIO DE GRABACIÓN Y EDICIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL Y FOTOGRÁFICO PARA LA CONCEJALÍA DE CULTURA”**, por plazo de UN (1) año a contar desde la fecha prevista en el acta de inicio de la prestación del servicio, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de UN (1) año de duración, señalando un presupuesto base de licitación de **VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (28.383,72 €)**, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, cuyo importe es de CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (5.960,58 €), lo que hace un total de **TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (34.344,30 €)**, I.V.A. incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El Secretario de la Mesa de Contratación certifica, que según consta en el Registro de la aplicación de PLYCA, de gestión de expedientes de Contratación de este Ayuntamiento, en relación con el expediente de contratación reseñado en el párrafo anterior, no se ha presentado ninguna proposición a la citada licitación.

A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 18 de septiembre de 2024, acordó elevar al órgano de contratación la DECLARACIÓN DE DESIERTO de la presente licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto simplificado, modalidad del art. 159,6 LCSP, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos automáticos, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el mencionado artículo 150 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Declarar desierto el contrato relativo al **“SERVICIO DE GRABACIÓN Y EDICIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL Y FOTOGRÁFICO PARA LA CONCEJALÍA DE CULTURA”** por el motivo aludido en el acuerdo de la Mesa de Contratación celebrada el día 18 de septiembre de 2024.

Segundo.- Comunicar este acuerdo al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y publicarlos en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

7. APROBACIÓN DE LA PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA DE LA “PÓLIZA DE LOS SEGUROS DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS Y DEFENSA JURÍDICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, EJERCICIO 2023-2024”. Expt. 33/23.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2023, otorgó la adjudicación del contrato relativo a la **“PÓLIZA DE LOS SEGUROS DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS Y DEFENSA JURÍDICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, EJERCICIO 2023-2024”**, a favor de la mercantil **D.A.S. DEFENSA DEL AUTOMOVILISTA Y DE SINIESTROS INTERNACIONAL, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOCIEDAD UNIPERSONAL (D.A.S)**, con NIF nº **A08055196**, por un plazo de ejecución de 1 año desde las 00:00 horas del día 1 de noviembre de 2023 hasta las 24:00 horas del día 31 de octubre de 2024, con la posibilidad de prorrogar mediante una única prórroga por un (1) año de duración, por un precio de **59.518,00 €**, IVA exento.

El contrato se formalizó el día 1 de noviembre de 2023.

Obra en el expediente Escritura de cambio de denominación social, de fecha 19 de enero de 2024.

Asimismo, obra en el expediente un informe favorable para dicha petición, emitido por la Jefa del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico, de fecha 9 de septiembre de 2024, en el que se indica que:

“(…)

En fecha 23 de julio de 2024, mediante oficio firmado por D. Rafael Ramos Rodríguez, Jefe del Servicio Jurídico municipal y responsable del contrato, se comunica a la mercantil adjudicataria el interés del Ayuntamiento en llevar a cabo la prórroga del contrato.

En fecha 25 de julio de 2024 la mercantil adjudicataria presenta por Registro de Entrada escrito con número E2024094206 en el que manifiesta la aceptación de la prórroga del contrato por el periodo que abarca desde las 00:00 horas del 1/11/2024 hasta las 24:00 horas del 31/10/2025, manteniéndose los mismos términos contemplados en la póliza de seguros inicial.

Asimismo, en la misma fecha presenta documentación acreditativa al cambio de denominación social y sede social de D.A.S. DEFENSA DEL AUTOMOVILISTA Y DE SINIESTROS INTERNACIONAL, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOCIEDAD UNIPERSONAL, que pasa a denominarse ONLYGAL SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

En fecha 6 de septiembre de 2024 la mercantil Willis Iberia, correduría de seguros y reaseguros S.A., con funciones de asesoramiento y mediación en materia de seguros del Ayuntamiento de Alicante, ha emitido informe relativo a la conformidad de la póliza suscrita.

En el mismo expresa la conformidad con la prórroga por ajustarse a las necesidades que el Ayuntamiento tiene y ser acorde con la situación actual del mercado asegurador.

(...)”

La prórroga establecida en la cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas y en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos aprobados por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 6 de junio de 2023, se llevarán a cabo de acuerdo con lo que se establece en el art. 29.2 de la LCSP:

“... La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor...”

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario y deberá figurar el informe de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva, suscrito por el responsable del contrato.

Segundo.- Autorizar la **PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo de la **“PÓLIZA DE LOS SEGUROS DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS Y DEFENSA JURÍDICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, EJERCICIO 2023-2024”**, con la entidad **Onlygal Seguros y Reaseguros S.A. (anteriormente denominada D.A.S. Defensa del Automovilista y de Siniestros Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal)**, con **N.I.F. A08055196**, en sus propios términos, señalando como nueva fecha de finalización del mismo a las 24:00 horas del día 31 de octubre de 2025, estableciéndose como precio para el período de prórroga un importe de **CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS (59.518,00 €)**, I.V.A. exento.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS (59.518,00 €)**, I.V.A. exento, a favor de la entidad **Onlygal Seguros y Reaseguros S.A.U. (anteriormente denominada D.A.S. Defensa del Automovilista y de Siniestros Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal)**, con **N.I.F. A08055196**, con cargo a la aplicación nº **21-920-224** de los Presupuestos Municipales de los años 2024 y 2025, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente, de la forma siguiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2024	21-920-224	9.919,67 €
2025	21-920-224	49.598,33 €
Total		59.518,00 €

La aprobación de la prórroga queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Cuarto.- Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del protocolo adicional al contrato en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación de los presentes acuerdos.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

8. APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL “SERVICIO RELATIVO A LA GESTIÓN DE LA RED DE VIVIENDAS CON ACOMPAÑAMIENTO, DIRIGIDAS A PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL”. Expt. 55/22.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2022, otorgó la adjudicación del contrato relativo al **“SERVICIO RELATIVO A LA GESTIÓN DE LA RED DE VIVIENDAS CON ACOMPAÑAMIENTO, DIRIGIDAS A PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL”** a favor de la entidad **HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE PAUL PROV PAMPLONA - COMUNIDAD OBRA SOCIAL SANTA LUISA MARILLAC (ALICANTE)**, con NIF nº **R-0300400-I**, por un plazo de ejecución de UN (1) año, a contar desde el día 24 de noviembre de 2022, salvo que el contrato se formalizase en fecha posterior, en cuyo caso el plazo se computaría a partir de la fecha señalada en el acta de inicio, con la posibilidad de TRES (3) prórrogas de UN (1) año cada una, por un precio de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (319.182,51€), I.V.A. exento**, con las siguientes mejoras ofertadas por el adjudicatario:

- **La persona Coordinador/Director Técnico:** Tiene Titulación superior universitaria en Trabajo Social y Periodismo y una experiencia de 16 años y 11 meses en atención socio-educativa en el ámbito doméstico a personas/familias en situación de exclusión residencial, que supera en 14 años y 11 meses la establecida en la cláusula 5 del PPTP.
- **La persona Diplomado o Graduado en Trabajador Social:** Tiene titulación universitaria en Trabajo Social y en Educación Social y una experiencia de 10 años en atención socio-educativa en el ámbito doméstico a personas/familias en situación de exclusión residencial, que supera en 8 años la establecida en la cláusula 5 del PPTP.
- **La Educadora 1:** Dispone titulación universitaria en Trabajo Social y de Formación Profesional en Técnico Superior en Animación Socio-cultural y una experiencia de 7 años en atención socio-educativa en el ámbito doméstico a personas/familias en si-

tuación de exclusión residencial, que supera en 5 años la establecida en la cláusula 5 del PPTP.

- **La Educadora 2:** Cuenta con titulación universitaria en Educación Social y una experiencia de 2,5 años en atención socio-educativa en el ámbito doméstico a personas/familias en situación de exclusión residencial, que supera en 6 meses la establecida en la cláusula 5 del PPTP.
- **El Auxiliar educativo:** Con una experiencia de 2,8 años en atención socio-educativa en el ámbito doméstico a personas/familias en situación de exclusión residencial, que supera en 8 meses la establecida en la cláusula 5 del PPTP.
- Oferta 10.400 € respecto a los gastos de soporte del servicio destinados a la atención individual familiar.

El contrato se formalizó el día 7 de octubre de 2022, y se inició el día 24 de noviembre de 2022.

La Junta de Gobierno Local acordó el 26 de septiembre de 2023 la aprobación de la primera prórroga del contrato, estableciendo como nueva fecha de finalización del mismo el día 23 de noviembre de 2024.

Con fecha de 8 de julio de 2024, se notificó a la parte interesada el preaviso de prórroga del contrato **“SERVICIO RELATIVO A LA GESTIÓN DE LA RED DE VIVIENDAS CON ACOMPAÑAMIENTO, DIRIGIDAS A PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL”**.

Obra en el expediente informe favorable a la prórroga, emitido por la responsable del contrato, la jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral, D^ª. María López Colmena, con el conforme del jefe del Servicio de Bienestar Social y el conforme de la Concejala Delegada de Bienestar Social, de fecha 22 de julio de 2024, constando en dicho informe la conformidad del contratista.

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva.

Segundo.- Autorizar la **SEGUNDA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo “SERVICIO RELATIVO A LA GESTIÓN DE LA RED DE VIVIENDAS CON ACOMPAÑAMIENTO, DIRIGIDAS A PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL”, con la entidad **HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE PAUL PROV PAMPLONA - COMUNIDAD OBRA SOCIAL SANTA LUISA MARILLAC (ALICANTE)**, con NIF nº R-0300400-I, en sus propios términos, señalando como nueva fecha de finalización del mismo el día 23 de noviembre de 2025, estableciendo el precio para el período de prórroga en la cantidad de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (319.182,51€)**, I.V.A. exento.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (319.182,51€)**, I.V.A. exento, a favor de la entidad **HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE PAUL PROV PAMPLONA - COMUNIDAD OBRA SOCIAL SANTA LUISA MARILLAC (ALICANTE)**, con NIF nº R-0300400-I, con cargo a la aplicación nº 63-2317-2279918 de los Presupuestos Municipales del 2024 y 2025, de la forma siguiente, obrando en el expediente los correspondientes documentos contables:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA exento)
2024	63-2317-2279918	33.229,96 €
2025	63-2317-2279918	285.952,55 €
	Total	319.182,51 €

Cuarto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

9. AUTORIZACIÓN PARA LA REDACCIÓN DE UNA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE “CONSTRUCCIÓN DE ECOPARQUE N.º 2 DEL PROYECTO DE GESTIÓN DE LA RED DE ECOPARQUES DEL MUNICIPIO DE ALICANTE EN C/ BARÍTONO PACO LATORRE” (EXP. 125/22).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 24 de octubre de 2023, acordó adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Construcción del ecoparque n.º 2 del proyecto de gestión de la red de ecoparques del municipio de Alicante en C/ Barítono Paco Latorre”**, con un plazo de ejecución de 4 meses, a favor de la mercantil **AVANCE Y DESARROLLO DE LAS OBRAS, S.L.**, con NIF nº B73531493, por importe de 586.333,86 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 123.130,11 euros, que hacen un total de 709.463,97 euros.

Consta en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato, suscrito con fecha 17 de noviembre de 2023.

En fecha 29 de noviembre de 2023, se suscribe por parte del Director Facultativo y el contratista, el Acta de comprobación de replanteo no viable con suspensión temporal de las obra, en la que se informa que no hay disponibilidad de los terrenos para comenzar las obras, por lo que procede la suspensión temporal total de las mismas hasta que se disponga de los terrenos temporalmente ocupados, paralizándose el cómputo del plazo de ejecución.

En fecha 18 de junio de 2024, el Director Facultativo y el contratista suscriben el Acta de comprobación de replanteo, en la que concluidas las circunstancias que motivaron la suspensión, se verifica la disponibilidad de los terrenos y la viabilidad del proyecto por los asistentes, estableciéndose el cómputo del plazo de ejecución de cuatro meses a partir del día siguiente al de la firma del presente Acta, iniciándose el plazo de ejecución el día 19 de junio de 2024.

Por el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos Estudios y Proyectos y Viario, se remite con fecha 19 de septiembre de 2024 al Servicio de Contratación, el informe emitido con fecha 19 de septiembre de 2024, por el Director Facultativo de las citadas obras, D. Francisco Ramón Casol Asensio, en el que justifica la redacción del proyecto modificado del “Proyecto de construcción del Ecoparque n.º 2 del proyecto de gestión de la red de ecoparques del municipio de Alicante en C/ Barítino Paco Latorre”, en los términos siguientes:

“(…)

Durante el transcurso de las obras aparecieron diferencias de medición, en unas ocasiones por la necesidad de ajustarse a la realidad física de la obra y en otras, por errores materiales en algunas mediciones del proyecto. También se vio necesario la introducción de unidades de obra nuevas como son:

- *Gestión de los residuos procedentes de tres depósitos de amianto, que aparecieron en el ámbito de la obra.*
- *Construcción de un zuncho de hormigón armado en la coronación de los taludes, en las zonas norte y este, para mejorar en la estabilidad de los mismos.*
- *La cuneta prevista en el proyecto para recoger el agua de los taludes, aunque viene reflejada en los planos, por un error material del proyecto, no existe esa unidad de obra, ni está incluida en el presupuesto.*
- *El proyecto primitivo no incluía el cambio del tramo de chapa adyacente a la puerta existente de entrada, se ha comprobado, que con el tiempo se ha deteriorado y presenta abolladuras y mal estado. Se hace necesario sustituir ese tramo de chapa.*
- *El proyecto primitivo no incluía la pintura interior de las placas de hormigón de ceramamiento, ni los pilares metálicos que las sustentan. Las placas actualmente se encuentran muy sucias y los pilares metálicos incluso presentan inicios de corrosión. Se hace necesario pintar todos estos elementos.*
- *Se ha planteado la sustitución de la caseta de control de accesos, por una caseta de hormigón prefabricado, sin aumento de coste. Se ha estimado positivamente este cambio porque nos mejora la calidad de la misma, la seguridad en el proceso constructivo y la rapidez de montaje. Además, se prevé la modificación de su orientación en planta, estando ahora orientada de forma que el acceso principal al ecoparque esté permanentemente vigilado visualmente y el recorrido desde la puerta principal al interior de la caseta sea rápido y lógico.*
- *Se ha proyectado la eliminación del muro lado derecho, diseñando un talud tendido de tierras y que mejora la integración visual del conjunto, elimina paramentos verticales, genera un ahorro de la inversión y simplifica la cantidad de obras rígidas que condicionan los futuros usos de los terrenos para actividades diversas.*

Las modificaciones propuestas de este contrato, como hemos visto, corresponden básicamente a la introducción, por una parte diferencias de medición en algunos de los precios existentes y por otra, la creación de nuevos precios que son necesarios para la correcta ejecución de las obras y subsanar errores materiales del proyecto.

Estas obras no se incluyeron en el proyecto inicial puesto que se han debido a condicionantes sobrevenidos, que difícilmente se podían prever y también por errores materiales en el proyecto.

Las modificaciones propuestas tienen un presupuesto de:

	PROYECTO APROBADO	PROYECTO MODIFICADO	DIFERENCIA
Presupuesto de Ejecución Material	530.745,45	582.369,78	51.624,33 €
Gastos Generales (13%)	68.996,91	75.708,07	6.711,16
Beneficio Industrial (6%)	31.844,73	34.942,19	3.097,46
Presupuesto Ejecución por Contrata	631.587,09	693.020,04	61.432,95
Baja Licitación (7,16500%)	45.253,21	49.654,89	4.401,67
Suma	586.333,87	643.365,15	57.031,28
IVA 21%	123.130,11	135.106,68	11.976,57
Presupuesto Global de Licitación	709.463,98 €	778.471,83 €	69.007,85 €

Incremento porcentual modificado **9,73%**

*Por lo tanto el proyecto modificado de CONSTRUCCIÓN DE ECOPARQUE TIPO "D" EN LA CALLE BARÍTONO PACO LATORRE DE ALICANTE supone un importe global adicional de **SESENTA Y NUEVE MIL SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS. (69.007,85 €).***

*El plazo máximo de ejecución del proyecto se fija en **SEIS MESES (6 meses)**, que corresponden a los **CUATRO MESES (4 meses)** del proyecto primitivo, más **DOS MESES (2 meses)** adicionales necesarios para ejecutar las modificaciones del contrato. Estos 6 meses serán contados a partir de la fecha de la firma del Acta de comprobación del replanteo del proyecto primitivo.*

A fecha actual no es necesario una paralización de la obra ya que hay partidas en el proyecto primitivo pendientes de ejecutar, si bien en función de la fecha de aprobación del Modificado y el ritmo de la obra, pudiera ser necesario dicha paralización.

Este contrato, tiene que ser modificado por razones de interés público. Al no estar previstas estas modificaciones en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se deben de cumplir las condiciones que establece el artículo 205, de la LCSP, en nuestro caso se cumplen las condiciones puesto que la modificación propuesta se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las ha hecho necesarias y además la modificación no es sustancial.

*La modificación de este contrato **NO** se considerara sustancial, puesto que el contrato modificado **no tiene como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente** al celebrado en un principio, porque cumple las condiciones siguientes:*

1º. Que la modificación NO introduce condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación y la clasificación exigida en el contrato modificado, es la misma que se exigió en el procedimiento de licitación original.

2º. Que la modificación NO altera el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial, puesto que las unidades de obra nuevas introducidas en el contrato modificado, representan menos del 50 % del presupuesto inicial del contrato.

3º. Que la modificación NO amplía de forma importante el ámbito del contrato, puesto que el valor de la modificación no excede, aislada o conjuntamente la cuantía del contrato, en más de 15 % del precio inicial del mismo y las obras objeto de la modificación no se hallan dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro.

(...)”

A la vista de cuanto antecede, se desprende que se trata de modificaciones no sustanciales que es necesario introducir por razones de interés público.

Según lo expuesto en el informe técnico, para la ejecución del proyecto modificado, se prevé necesario ampliar el plazo de ejecución de las obras en dos (2) meses.

En los pliegos del contrato no consta la previsión de modificaciones en los términos previstos en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por lo que resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 203, 205 y 206 de la citada Ley.

En particular se cumplen las previsiones del **artículo 205.1** de la LCSP, en el que se establece:

“1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.”

Como justificación de la modificación, se cumple lo establecido en el **artículo 205.2.c** de la LCSP, en el que consta lo siguiente:

“2.c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA

excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.”

Resulta de aplicación el **artículo 242.4** de la LCSP, en el que se establece lo siguiente:

“4. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.

b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.

c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

(...)”

Debe constar en el expediente informe favorable de la Asesoría Jurídica.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe emitido, con fecha 19 de septiembre de 2024, por el Director Facultativo de las citadas obras, D. Francisco Ramón Casol Asensio, por el que solicita autorización del órgano de contratación para la redacción del proyecto modificado del **“Proyecto de construcción del Ecoparque n.º 2 del proyecto de gestión de la red de ecoparques del municipio de Alicante en C/ Barítino Paco Latorre”**.

Segundo. Autorizar la redacción de la modificación del **“Proyecto de construcción del Ecoparque n.º 2 del proyecto de gestión de la red de ecoparques del municipio de Alicante en C/ Barítino Paco Latorre”**, que se sustanciará de conformidad con lo previsto en el artículo 242.4 de la LCSP, continuando las obras hasta ejecutar las partidas pendientes del proyecto ini-

cial, momento en que será necesaria la paralización de las obras, en el caso de que no se haya aprobado la modificación del contrato.

El proyecto modificado deberá estar aprobado técnicamente, en el plazo máximo de 6 meses desde la adopción de este acuerdo.

Tercero. Comunicar los presentes acuerdos a la empresa adjudicataria de las obras, al órgano gestor y al director facultativo de las obras, a sus efectos.

10. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL "SUMINISTRO DE ORDENADORES PERSONALES DE GAMA SUPERIOR, MONITORES, ESCÁNERES, PANTALLAS E IMPRESORAS. DIVIDIDO EN 5 LOTES". LOTE 1: "ORDENADORES PERSONALES DE GAMA SUPERIOR". (EXPTE 91/23 LOTE 1 CNDG2024000085)

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 26 de diciembre de 2023 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **Lote 1 "Ordenadores personales de gama superior"**, a favor de la mercantil **OFIMÁTICA MARE NOSTRUM, S.L.**, con NIF n.º **B54911227**, por la cantidad de 9.522,70 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de ejecución de treinta (30) días naturales desde la formalización del contrato.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 29 de diciembre de 2023.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 393,50 €, con número de referencia 008800040998.

Con fecha 25 de enero de 2024 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de un (1) mes, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 28 de agosto de 2024, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **OFIMÁTICA MARE NOSTRUM, S.L.**, con NIF n.º **B54911227**, la garantía definitiva, por importe de **393,50 €**, según carta de pago con número de referencia **008800040998** de fecha **13 de diciembre de 2023**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **Lote 1 "Ordenadores personales de gama superior"**.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

11. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL "SUMINISTRO DE ORDENADORES PERSONALES DE GAMA SUPERIOR, MONITORES, ESCÁNERES, PANTALLAS E IMPRESORAS. DIVIDIDO EN 5 LOTES". LOTE 2: "MONITORES". (EXPTE 91/23 LOTE 2 CNDG2024000086)

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 26 de diciembre de 2023 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **Lote 2 "Monitores"**, a favor de la mercantil **ECONOCOM PRODUCTS & SOLUTIONS, S.A.U.**, con **NIF n.º A63319008**, por la cantidad de 36.755,31 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de ejecución de treinta (30) días naturales desde la formalización del contrato.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 29 de diciembre de 2023.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 1.518,18 €, con número de referencia 008800040765. Asimismo, consta una carta de pago complementaria por error en el importe de la nombrada anteriormente, por importe de 0,63 €, con número de referencia 008800041193.

Obra en el expediente Acta de Suspensión de la ejecución del contrato, de fecha 24 de enero de 2024.

Con fecha 28 de febrero de 2024 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de un (1) mes, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 28 de agosto de 2024, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **ECONOCOM PRODUCTS & SOLUTIONS, S.A.U., con NIF n.º A63319008**, la garantía definitiva, por importe de **1.518,18 €**, según carta de pago número de referencia **008800040765** de fecha **12 de diciembre de 2023**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **Lote 2 "Monitores"**.

Segundo. Devolver a la mercantil **ECONOCOM PRODUCTS & SOLUTIONS, S.A.U., con NIF n.º A63319008**, la garantía definitiva, por importe de **0,63 €**, según carta de pago número de referencia **008800041193** de fecha **18 de diciembre de 2023**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al Lote 2 **"Monitores"**.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

12. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL "SUMINISTRO DE ORDENADORES PERSONALES DE GAMA SUPERIOR, MONITORES, ESCÁNERES, PANTALLAS E IMPRESORAS. DIVIDIDO EN 5 LOTES". LOTE 3: "ESCÁNERES". (EXPTE 91/23 LOTE 3 CNDG2024000087)

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 26 de diciembre de 2023 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **Lote 3 "Escáneres"**, a favor de la mercantil **CANON ESPAÑA, S.A.U., con NIF n.º A28122125**, por la cantidad de 18.626,84 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de ejecución de treinta (30) días naturales desde la formalización del contrato.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 29 de diciembre de 2023.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 769,70 €, con número de operación 320230014400.

Con fecha 25 de enero de 2024 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de un (1) mes, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 28 de agosto de 2024, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **CANON ESPAÑA, S.A.U., con NIF n.º A28122125**, la garantía definitiva, depositada mediante **aval** por importe de **769,70 €**, según carta de pago con número de operación **320230014400** de fecha **13 de diciembre de 2023**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **Lote 3 "Escáneres"**.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

13. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL "SUMINISTRO DE ORDENADORES PERSONALES DE GAMA SUPERIOR, MONITORES, ESCÁNERES, PANTALLAS E IMPRESORAS. DIVIDIDO EN 5 LOTES". LOTE 4: "IMPRESORAS". (EXPTE 91/23 LOTE 4 CNDG2024000088)

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 26 de diciembre de 2023 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **Lote 4 "Impresoras"**, a favor de la mercantil **CANON ESPAÑA, S.A.U.**, con **NIF n.º A28122125**, por la cantidad de 6.360,97 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de ejecución de treinta (30) días naturales desde la formalización del contrato.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 29 de diciembre de 2023.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 262,85 €, con número de operación 320230014401.

Con fecha 25 de enero de 2024 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de un (1) mes, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 28 de agosto de 2024, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurí-

dico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **CANON ESPAÑA, S.A.U.**, con NIF n.º **A28122125**, la garantía definitiva, depositada mediante **aval** por importe de **262,85 €**, según carta de pago con número de operación **320230014401** de fecha **13 de diciembre de 2023**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **Lote 4 "Impresoras"**.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

14. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL "SUMINISTRO DE ORDENADORES PERSONALES DE GAMA SUPERIOR, MONITORES, ESCÁNERES, PANTALLAS E IMPRESORAS. DIVIDIDO EN 5 LOTES". LOTE 5: "SALAS DE ESPERA". (EXP-TE 91/23 LOTE 5 CNDG2024000089)

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 26 de diciembre de 2023 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **Lote 5 "Salas de espera"**, a favor de la mercantil **BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.L.U.**, con NIF n.º **B93209898**, por la cantidad de 8.733,21 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de ejecución de treinta (30) días naturales desde la formalización del contrato.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 28 de diciembre de 2023.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 360,88 €, con número de operación 320230014855.

Con fecha 25 de enero de 2024 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de un (1) mes, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 28 de agosto de 2024, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.L.U.**, con NIF n.º **B93209898**, la garantía definitiva, depositada mediante **aval** por importe de **360,88 €**, según carta de pago con número de operación **320230014855** de fecha **14 de diciembre de 2023**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **Lote 5 "Salas de espera"**.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

15. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO (art. 159.6), UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO DE UN SEPARADOR DE METALES NO FÉRRICOS PARA EL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE ALICANTE (CETRA), CON INSTALACIÓN”. EXP. 83/24.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por el órgano gestor, se remitió la siguiente documentación, que obra en el expediente de referencia:

1. Memoria del órgano gestor redactada por el Jefe del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, con el conforme del Concejal Delegado de Medio Ambiente, Limpieza, Residuos y Zonas Verdes, de fecha 13 de agosto de 2024, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Ingeniero Industrial, Sebastián Chicote de la Mata, con fecha 20 de agosto de 2024 que consta de 14 cláusulas y un anexo.
3. Criterios para la adjudicación, figurados en el documento específico elaborado por el Jefe Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos con fecha 13 de agosto 2024.
4. Documento contable RC.
5. Informe de estabilidad presupuestaria, suscrito por el Adjunto al Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 19 de agosto de 2024.
6. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que figuran en el documento específico elaborado por el Jefe de Servicio Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos con fecha 13 de septiembre de 2024.

Asimismo, obra en el expediente el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Igualmente, deben obrar en el expediente, informe de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de suministros, regulado en los artículos 16, 298, siguientes, y concordantes, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP), de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto super-simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el “**Suministro de un separador de metales no férricos para el centro de tratamiento de residuos de Alicante (CETRA), con instalación**”, con un presupuesto base de licitación de 59.500,00 € IVA no incluido, IVA no incluido, que más el IVA calculado al 21% en cuantía de 12.495,00 €, hace un total de **71.995,00 €, IVA incluido**.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

Quinto. Autorizar un gasto por importe de 71.995,00 € IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 34 1622 62304, del presupuesto municipal vigente. Obra en el expediente retención de crédito por dicho importe.

Sexto. Designar responsable del contrato al Ingeniero Industrial, Sebastián Chicote de la Mata.

Séptimo. Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE TRABAJOS DE IMPRENTA Y PRODUCTOS RELACIONADOS, PARA EL SERVICIO CENTRALIZADO DEL EXCMO. AYTO. DE ALICANTE, RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y A EMPRESAS DE INSERCIÓN”. (EXP. 55/24).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa celebración de un procedimiento abierto, utilizando un único criterio para la adjudicación, para la contratación del **“Suministro de trabajos de imprenta y productos relacionados, para el servicio centralizado del Excmo. Ayto. de Alicante, reservado a Centros especiales de empleo y a empresas de inserción”**, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2024, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

*“**Primero** . Aceptar el acuerdo de la Mesa de Contratación, de fecha 4 de septiembre de 2024, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.*

***Segundo** . Clasificar la única proposición presentada y admitida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:*

Orden	Licitador
Única	LIMENCOP

***Tercero** . La mercantil propuesta como única clasificada, se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), con dicha inscripción acredita su capacidad y representación, asimismo al tratarse de un contrato reservado de los previstos en la disposición adicional cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no se exige depósito de la garantía definitiva. A la vista de ello se le requiere para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente los siguientes documentos que no obra en el expediente:*

- *La documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto. *De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.”*

La única proposición presentada y admitida, está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento.

Se hace constar, que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, se hace constar que al tratarse de un contrato reservado no procede la exigencia de garantía definitiva.

Obra en el expediente informe técnico emitido por la Jefa del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico, D^a. Marta Fernández Sánchez, de fecha 13 de septiembre de 2024, de valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador; manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia exigida.

En virtud de todo lo anterior; así como de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, la mesa de contratación en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2024, acuerda elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil **LIMENCOP, S.L.**, con N.I.F. nº B53212619.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el acuerdo de la Mesa de Contratación, de fecha 4 de septiembre de 2024, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su ex-

pediente. En dicho documento constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario.

Segundo. Adjudicar el contrato de referencia, a favor de la mercantil **LIMENCOP, S.L.**, con N.I.F. nº B53212619, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por los siguientes precios unitarios anexos a esta propuesta y con un gasto máximo de 88.000€ IVA no incluido, que más el IVA calculado al 21% en cuantía de 18.480,00€, hace un total de 106.480,00 € IVA incluido.

Tercero. Disponer un gasto por cuantía de **106.480,00 €**, IVA incluido, a favor de la mercantil **LIMENCOP, S.L.**, con N.I.F. nº B53212619, para la ejecución del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 21 920 22000 del presupuesto municipal vigente, y con la siguiente distribución:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	21-920-22000	17.746,67 €
2025	21-920-22000	53.240,00 €
2026	21-920-22000	35.493,33 €
	Total	106.480,00 €

Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto. Publicar esta resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63 de la LCSP, y notificársela al interesado, con ofrecimiento del recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, junto con el informe en el que se fundamenta, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea.

ANEXO I				
MODELOS DE IMPRESOS				
COD.	MODELO	CONSUMO ANUAL ESTIMADO	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA no incluido)	IMPORTE (consumo estimado * Precio Unitario Ofertado IVA no incluido)
1.1	Impreso A-4 autocopiativo papel térmico o químico Original y copia 1ª hoja 1+0/ 2ª hoja 1+0 En papel blanco, rosa, amarillo, verde y azul	2.500	0.163	407.50
1.2	Impreso A-4 autocopiativo papel térmico o químico Original y copia 1ª hoja 1+0/ 2ª hoja 1+1 En papel blanco, rosa, amarillo, verde y azul	2.500	0.189	472.50
2.1	Impreso A-4 autocopiativo papel térmico o químico Original y dos copias 1ª hoja 1+0/ 2ª hoja 1+0 /3ª hoja 1+0 En papel blanco, rosa, amarillo, verde y azul	2.500	0.231	577.50
2.2	Impreso A-4 autocopiativo papel térmico o químico Original y dos copias 1ª hoja 1+0 /2ª hoja 1+0/ 3ª hoja 1+1 En papel blanco, rosa, amarillo, verde y azul	2.500	0.252	630.00
3.1	Talonarios 23x15'50 (modelo denuncia) Original y copia 1 hoja 1+0 / 2 hoja 1+0. Los talonarios con doble grapa y trepados, de 25 juegos, portada de papel y contraportada de cartulina doble, en papel blanco, rosa, amarillo, verde y azul,	50	4.998	249.90
3.2	Talonarios 23x15'50 (modelo denuncia) Original y copia 1 hoja 1+0 / 2 hoja 1+1. Los talonarios con doble grapa y trepados, de 25 juegos, portada de papel y contraportada de cartulina doble, en papel blanco, rosa, amarillo, verde y azul,	50	5.198	259.90
4.1	Talonarios 23x15'50 (modelo denuncia) Original y dos copia 1 hoja 1+0 / 2 hoja 1+0 / 3ª hoja 1+0. Los talonarios con doble grapa y trepados, de 25 juegos, portada de papel y contraportada de cartulina doble, en papel blanco, rosa, amarillo, verde y azul,	50	6.122	306.10
4.2	Talonarios 23x15'50 (modelo denuncia) Original y dos copia 1 hoja 1+0 / 2 hoja 1+0 / 3ª hoja 1+1. Los talonarios con doble grapa y trepados, de 25 juegos, portada de papel y contraportada de cartulina doble, en papel blanco, rosa, amarillo, verde y azul,	50	6.605	330.25

5.1	Talonarios en A-5 Original y copia 1 hoja 1+0 / 2 hoja 1+0. Los talonarios con doble grapa y trepados, de 25 juegos, portada de papel y contraportada de cartulina doble, en papel blanco, rosa, amarillo, verde y azul,	50	5.498	274.90
5.2	Talonarios en A-5 Original y copia 1 hoja 1+0 / 2 hoja 1+1. Los talonarios con doble grapa y trepados, de 25 juegos, portada de papel y contraportada de cartulina doble, en papel blanco, rosa, amarillo, verde y azul,	50	5.544	277.20
5.3	Talonarios en A-5 Original y dos copia 1 hoja 1+0 / 2 hoja 1+0 / 3ª hoja 1+0. Los talonarios con doble grapa y trepados, de 25 juegos, portada de papel y contraportada de cartulina doble, en papel blanco, rosa, amarillo, verde y azul,	50	6.069	303.45
5.4	Talonarios en A-5 Original y dos copia 1 hoja 1+0 / 2 hoja 1+0 / 3ª hoja 1+1. Los talonarios con doble grapa y trepados, de 25 juegos, portada de papel y contraportada de cartulina doble, en papel blanco, rosa, amarillo, verde y azul,	50	6.237	311.85
6.1	Impreso A-4 Papel 90 gramos blanco 4+0	3.000	0.179	537.00
6.2	Impreso A-4 Papel 90 gramos blanco 4+4	3.000	0.347	1041.00
6.3	Impreso A-4 Papel 350 gramos blanco 4+0	3.000	0.431	1293.00
6.4	Impreso A-4 Papel 350 gramos blanco 4+4	3.000	0.840	2520.00
6.5	Impreso A-4 Papel 90 gramos blanco 4+4 plegado en díptico	3.000	0.389	1167.00
6.6	Impreso A-4 Papel 90 gramos blanco 4+4 plegado en tríptico	3.000	0.389	1167.00
7.1	Impreso A-3 Papel 90 gramos blanco 4+0	2.000	0.347	694.00
7.2	Impreso SR3 Papel 90 gramos blanco 4+0	2.000	0.525	1050.00
8.1	Papel banner 90gr. 1200X330 1+0 en paquetes de 100 hojas	12	80.850	970.20

9.1	Tarjetas de visita Cartulina couche 350grm. Medidas 5,50x8,50 / 6,00x9,00 impresa 4+0	1.000	0.357	357.00
9.2	Tarjetas de visita Cartulina couche 350grm. Medidas 5,50x8,50 / 6,00x9,00 impresa 4+4	500	0.599	299.50
10.1	Tarjeton A-5 impreso 4+0 papel de 350grm.	2.500	0.263	657.50
11.1	Carpetas de expediente 44cmx30,5cm Papel 90gramos blanco plegadas 1+0	20.000	0.189	3780.00
11.2	Carpetas de expediente 44cmx30,5cm Papel 350 gramos blanco plegadas 1+0	10.000	0.473	4730.00
11.3	Carpetas de expediente 44cmx30,5cm Papel 350 gramos blanco con solapa 1+0	4.600	0.693	3187.80
11.4	Carpetas de expediente 44cmx30,5cm Papel 350 gramos blanco con uñero 1+0	4.600	0.578	2658.80
12.1	Etiquetas Adhesivas A-4 4+0	1.000	0.399	399.00
12.2	Etiquetas Adhesivas A-5 4+0	1.000	0.189	189.00
13.1	Sobre tira de silicona con ventana derecha impreso 1+0 115x225	25.000	0.074	1850.00
14.1	Sobre tira de silicona sin ventana impreso 1+0 115x225	25.000	0.070	1750.00
15.1	Sobre ensobradora con ventana derecha impreso 1+0 115x225	2.500	0.097	242.50
16.1	Sobre ensobradora sin ventana derecha impreso 1+0 115x225	2.500	0.091	227.50
17.1	Sobre bolsa tira silicona t/cuarto impreso 1+0 184x260	5.000	0.137	685.00

18.1	Sobre bolsa tira silicona t/folio impreso 1+0 229x324	5.000	0.210	1050.00
19.1	Sobre bolsa tira silicona t/folio prog. Impreso 1+0 260x360	5.000	0.211	1055.00
20.1	Sobre conquetor Alcaaldia 350grm. 4+0 115x225	1.500	0.399	598.50
	IMPRESOS POLICIA LOCAL			
21.1	Juegos Impresos Daños Materiales Policía Local /en papel 80grm. / 1º hoja 1+1 / 2º hoja 1+1 n	3.000	0.270	810.00

17. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE TRAMITACIÓN URGENTE, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN (AUTOMÁTICOS), PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS URGENTES PARA REPARACIÓN DE MUROS Y ESCALERAS UBICADOS EN CALLE TOLEDO Y CALLE DIVINA PASTORA EN EL BARRIO DE SANTA CRUZ DE ALICANTE”. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES COMPLEMENTARIO ANEXO AL PROYECTO TÉCNICO, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXPTE. 79/24).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 27 de agosto de 2024 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Ingeniero Agrónomo, Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 23 de agosto de 2024, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento, así como la tramitación urgente del procedimiento por razones de interés público.

2. Proyecto técnico denominado **“Proyecto de ejecución de medidas urgentes para reparación de muros y escaleras ubicados en Calle Toledo y Calle Divina Pastora en el Barrio de Santa Cruz de Alicante”**, redactado por D. Antonio J. Marco Avendaño, ICCP, A-INGENIA RESEARCH AND CONSULTING, S.L.; DEGREE OF FREEDOM, S.L.U., con fecha 21 de febrero de 2024, que consta de cuatro (4) documentos denominados: N° 1 Memoria y Anejos, N° 2 Planos, N° 3: Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, N° 4: Presupuesto.

3. Pliego de prescripciones técnicas particulares complementario redactado por el Ingeniero Agrónomo, Adjunto a la Jefatura de Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda, de fecha 23 de agosto de 2024, que complementa el pliego prescripciones técnicas particulares obrante en el Proyecto técnico citado.

4. Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de marzo de 2024, relativo a la aprobación del proyecto técnico citado.

5. Documento redactado por D. Antonio Jose Marco, autor del proyecto, con fecha 26 de febrero de 2024, relativo a la ficha resumen.

6. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

7. Propuesta de criterios de selección y medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores, elaborada por el Ingeniero Adjunto a la Jefatura del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento D. Manuel Martínez Marhuenda, de fecha 23 de agosto de 2024.

8. Propuesta de criterios para la adjudicación, elaborada por el Ingeniero Adjunto a la Jefatura del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento D. Manuel Martínez Marhuenda, de fecha 23 de agosto de 2024.

9. Documentos contables RC.

10. Informe de financiación del contrato, elaborada por el Ingeniero Adjunto a la Jefatura del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento D. Manuel Martínez Marhuenda, de fecha 22 de agosto de 2024, relativo a la imputación del gasto para las anualidades de 2024 y 2025.

11. Informe favorable del Servicio de Economía y Hacienda, relativo a valoración sobre el efecto del contrato en la estabilidad presupuestaria, de fecha 02 de septiembre de 2024.

12. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y cinco (35) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Deben constar igualmente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

En el Presupuesto Municipal de 2024 existe la aplicación presupuestaria 33-1532-61914 REPARAC. MUROS Y ESCALERAS C/ TOLEDO Y DIVINA ASTORA Bº SANTA CRUZ con una dotación de 480.551,23 euros, INCLUIDA EN EL 2º expediente de modificación de créditos, financiada mediante bajas de otras aplicaciones presupuestarias cuya financiación es realizada mediante préstamo a largo plazo.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 y concordantes de la LCSP.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento, así como respecto a la tramitación urgente del expediente, conforme lo previsto en el artículo 119 de la LCSP.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, de tramitación urgente, utilizando utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el **“Proyecto de ejecución de medidas urgentes para reparación de muros y escaleras ubicados en Calle Toledo y Calle Divina Pastora en el Barrio de Santa Cruz de Alicante”**.. (Expte.79/24)”, por un plazo de ejecución de 6 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 397.149,78 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en 83.401,45 euros, que hacen un total de 480.551,23 euros, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor citada anteriormente, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares con las cláusulas que lo integran y de prescripciones técnicas particulares complementario anexo al proyecto técnico.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar un gasto de carácter plurianual para los años 2024 y 2025, por los siguientes importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal que rija para cada uno de los ejercicios que se mencionan, autorizando la ampliación del porcentaje previsto en el artículo 174.3 del TRLRHL para el ejercicio 2025, en el que resulte de las siguientes cantidades:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	33 1532 61914	25.820,76 €
2025	33 1532 61914	454.730,47 €
	Total	480.551,23 €

Sexto. La adjudicación y formalización del contrato queda condicionado a la efectiva disponibilidad de crédito.

Séptimo. Nombrar Director Facultativo de las obras al Ingeniero Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel R. Ortega Climent, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor.

Octavo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al director facultativo de las obras y a la Intervención Municipal, a sus efectos.

18. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE TRAMITACIÓN URGENTE, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN (AUTOMÁTICOS), PARA CONTRATAR LAS OBRAS DE REURBANIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN EN CALLE PINTOR OTILIO Y SU ENTORNO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES COMPLEMENTARIO, ANEXO AL PROYECTO TÉCNICO, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXP. 80/24.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 28 de agosto de 2024 ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, cuyo último documento se ha adjuntado con fecha 3 de septiembre de 2024 y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Ingeniero Agrónomo Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras, D. Manuel Ramón Martínez Marhuenda, con el conforme de la Concejala delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, D^a. Cristina García Garri, con fecha 23 de agosto de 2024. en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento, así como la tramitación urgente del procedimiento por razones de interés público.

2. Proyecto técnico redactado por el equipo técnico formado por A-INGENIERIA RESER-CH AND CONSULTING S.L. Y DEGREE OF FREEDOM, S.L.U, firmado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Antonio José Marco Avendaño, con fecha 1 de marzo de 2024, que consta de los siguientes documentos denominados: 1. Memoria y Anejos, 2. Planos, 3. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y 4. Presupuesto

3. Pliego de prescripciones técnicas particulares complementario redactado por el Ingeniero Agrónomo Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras, D. Manuel Ramón Martínez Marhuenda, con fecha 23 de agosto de 2024, que consta de 16 cláusulas, que complementa el pliego de condiciones obrante en el Proyecto técnico, citado.

4. Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de abril de 2024

que aprueba el citado proyecto.

5. Documento redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Antonio José Marco Avendaño, con fecha 26 de marzo de 2024, relativo a la ficha resumen.

6. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

7.- Según la cláusula 9 de la memoria del órgano gestor, y teniendo en cuenta que el presupuesto de ejecución material de la obra es superior a 500.000,00 euros, se exige que los licitadores acrediten disponer como mínimo la siguiente clasificación:

Grupo	Subgrupo	Categoría
K	2	2
G	6	1

8. Propuesta de criterios para la adjudicación, elaborada por el Ingeniero Agrónomo Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras, D. Manuel Ramón Martínez Marhuenda, con fecha 23 de agosto de 2024.

9. Documentos contable RC y RC futuros.

10. Informe favorable de estabilidad presupuestaria del Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 2 de septiembre de 2024.

11. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y cinco (35) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Deben constar en el expediente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes favorables de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

En contrato se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1532-61902, incluida en el 2º expediente de modificación de créditos, financiada mediante bajas de otras aplicaciones presupuestarias, cuya financiación es realizada mediante préstamo a largo plazo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de tramitación urgente, utilizando varios criterios (automáticos) para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 y concordantes de la LCSP.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento, así como el artículo 119 de la LCSP, respecto a la declaración de urgencia del procedimiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, de tramitación urgente, utilizando utilizando varios criterios (automáticos) para la adjudicación, para contratar la ejecución de las obras de Reurbanización y Consolidación en calle Pintor Otilio y su entorno, por un plazo de ejecución de 6 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 587.626,33 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de 123.401,53 euros, que hacen un total de 711.027,86 euros, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor citada anteriormente, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares con las cláusulas que lo integran y de prescripciones técnicas particulares complementario anexo al proyecto técnico.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante (aloja-

do en la Plataforma de Contratación del Sector Público), de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar un gasto de carácter plurianual para los años 2024 y 2025, por los siguientes importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal que rija para cada uno de los ejercicios que se mencionan, autorizando la ampliación del porcentaje previsto en el artículo 174.3 del TRLRHL para el ejercicio 2025, en el que resulte de las siguientes cantidades:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	33 1532 61902	29.974,60 €
2025	33 1532 61902	681.053,26 €
	Total	711.027,86 €

Sexto. Nombrar director facultativo de las obras de referencia al Ingeniero Jefe de la Unidad de Vías y Obras, D. Fidel R. Ortega Climent,, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor de fecha 23 de agosto de 2024.

Séptimo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al director facultativo de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Gestión Patrimonial

19. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES FIJADAS POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALICANTE, QUE HAN DE REGIR EN LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE LA ANTIGUA LONJA DE PESCADOS Y NAVE DE TALLERES PORTUARIOS.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Se está tramitando por el Servicio de Gestión Patrimonial, conjuntamente con el de Cultura, el procedimiento para el otorgamiento, a favor de este Ayuntamiento, de la concesión demanial para la utilización privativa del edificio conocido como la Lonja del Pescado y Talleres Portuarios, propiedad de la Autoridad Portuaria de Alicante, APA en lo sucesivo.

Según los antecedentes obrantes en las dependencias de dichos Servicios, la anterior concesión expiró en su vigencia a finales del pasado año 2023. Desde entonces, la utilización del edificio ha continuado mediante autorizaciones demaniales sucesivas, siendo la última de ellas la concedida en fecha 9 de marzo de 2024, con posibilidad de prórroga.

Dichos edificios son gestionados desde la Concejalía de Cultura, encargada de la promoción, organización y gestión de la política cultural municipal. Concretamente, las instalaciones funcionan como Sala Municipal de Exposiciones, un espacio cultural destacado que ha albergado numerosas exposiciones de arte y actividades, incluyendo la entrega de premios.

La Sala Municipal de Exposiciones se ha consolidado como un referente en la vida cultural de la ciudad. Este equipamiento cultural goza de un amplio reconocimiento entre la ciudadanía, favorecido por su ubicación estratégica en una zona con alta afluencia de visitantes, lo que facilita el acceso del público a sus actividades.

Precisamente por ello, desde el Servicio de Cultura, en colaboración con el de Gestión Patrimonial, se ha gestionado con la APA el otorgamiento de una nueva concesión demanial para poder continuar gestionando dichas instalaciones.

Fruto de las negociaciones, se ha elaborado un borrador de convenio, que obra en el expediente, y respecto del cual se han emitido informes favorables.

El borrador de convenio prevé la ocupación de la antigua Lonja del Pescado y Talleres Portuarios por plazo de treinta años con posibilidad de prórroga. Dicha duración se ha fijado considerando la necesidad del otorgamiento una concesión demanial a largo plazo para asegurar la continuidad de las actividades culturales sin interrupciones y fomentar la planificación a largo plazo de eventos y exposiciones.

Consta en el expediente informe de estabilidad presupuestaria e informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal. Asimismo se ha remitido a la Intervención Municipal para su fiscalización.

En lo que respecta a la prórroga, se ha acordado un plazo de duración de quince años, lo cual ha sido incorporado en el borrador de convenio. Esta inclusión no implica una modificación de los términos iniciales, ya que, como establece la cláusula undécima, dicha prórroga es una opción contemplada para las partes, es por ello que, incorporada la duración de la prórroga, ya no se ha procedido a solicitar más informes.

Procede por tanto la aprobación del borrador de convenio y la aceptación de las condiciones fijadas por la APA para el otorgamiento de una concesión demanial por plazo de treinta años.

El órgano competente para prestar el consentimiento, en los municipios de gran población, como Alicante, es la Junta de Gobierno Local, como estipula la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el borrador de convenio, que obra en el expediente, y aceptar las condiciones fijadas por la Autoridad Portuaria de Alicante, que han de regir en la concesión administrativa para la utilización privativa de la antigua Lonja del Pescado y Talleres Portuarios.

Segundo.- Encomendar a la Concejalía de Cultura la gestión de los citados inmuebles, así como del cumplimiento de las condiciones administrativa y económicas recogidas en el convenio.

Tercero.- Facultar al Excelentísimo Señor Alcalde para la firma del convenio.

Cuarto.- Rectificar el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento e incluir en el epígrafe de Derechos Reales la concesión administrativa, una vez formalizado el convenio, con aquella información que el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales estipula.

Quinto.- Notificar la presente resolución a la Autoridad Portuaria de Alicante y comunicarlo a la Concejalía de Cultura, a la Intervención y a la Tesorería Municipales, así como al departamento de Control Económico, a los efectos oportunos.

20. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES FIJADAS EN EL ACUERDO DEL CONSELL DE 20 DE MAYO DE 2024 PARA LA CESIÓN TEMPORAL DE LA ANTIGUA CASILLA DE PEÓN CAMINERO EN BACAROT HASTA AGOTAR EL MÁXIMO PREVISTO POR LEY.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por Decreto del Consell de 15 de noviembre del 2001 se cedió a este Ayuntamiento el uso gratuito del bien patrimonial, propiedad de la Generalitat Valenciana, consistente en una antigua casilla de peón caminero, situada en la carretera CV-8480, por un plazo de diez años a contar desde la formalización del acuerdo en documento firmado por ambas administraciones el 9 de mayo de 2002.

El referido inmueble viene siendo utilizado por diversas asociaciones, estando destinado a usos tanto cívicos como sociales para los habitantes del núcleo del Bacarot.

Transcurrido el citado plazo, se solicitó a la Generalitat Valenciana una prórroga de la cesión temporal por periodo idéntico considerando las circunstancias concurrentes, lo que se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 16 de julio de 2019, solicitud a la que no se le dio respuesta.

Con fecha 5 de diciembre de 2023 se registró solicitud una que contenía el Acuerdo de la Dirección General de Patrimonio, dando inicio al procedimiento para resolver la prórroga de la cesión de uso a favor del Ayuntamiento de Alicante.

En base a dicho acuerdo, se solicitó informe al Servicio de Participación Ciudadana, justificativo de la necesidad y oportunidad, informándose al respecto que *«Las asociaciones de interés municipal que conforman el tejido asociativo de la Partida Rural del Bacarot, A.VV. El Eco del Bacarot junto a la Asociación Cultural y de Fiestas Patronales Santos Juanes de Bacarot, vienen utilizando como centro social, para la realización de actividades y como sede propia, la referida casilla de peones camineros de El Bacarot.*

El Servicio Municipal de Cultura, en su programa de Alicante Cultura y Aula Abierta, también hace uso de dicha instalación, en su oferta de actividades para los residentes en la Partida del Bacarot.

En dicha partida rural no se dispone de locales, ni instalaciones municipales para uso vecinal, por lo que se hace imprescindible disponer de la casilla de peones camineros para la realización de actividades cívicas, que redundan en beneficio de toda la comunidad».

Por todo ello, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2024, la Junta de Gobierno Local resolvió *«Solicitar a la Generalitat Valenciana la cesión temporal del referido inmueble hasta agotar el plazo máximo previsto en el artículo 91 de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, a fin de que se puedan continuar desarrollando las actividades cívicas y sociales que motivaron en su momento la cesión».*

Como respuesta a esa solicitud, el Consell acordó el pasado día 20 de mayo extender la duración de la cesión del inmueble hasta el 9 de mayo de 2032, máximo legal permitido, con arreglo a una serie de condiciones, de las que se mencionan expresamente a las siguientes:

- La cesión se efectúa en las condiciones físicas y jurídicas actuales del inmueble.

- La cesión queda condicionada a las mismas condiciones fijadas en el acuerdo de cesión original.
- La implantación del uso o servicio a que se destina debe realizarse en el plazo de tres años y el destino debe mantenerse durante todo el periodo de la cesión, a contar desde la fecha de aceptación.

Resulta de aplicación el artículo 91 de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, según el cual *"El uso de los bienes inmuebles patrimoniales de la Generalitat, cuya afectación o explotación no se juzgue previsible, podrá ser cedido gratuitamente por el Gobierno Valenciano a favor de otras administraciones públicas, entidades de derecho público, o entidades sin ánimo de lucro, por un plazo máximo de treinta años, para fines de utilidad pública o interés social, que redunden directamente en beneficio de los habitantes de la Comunitat Valenciana"*.

Procede por tanto la aceptación de las condiciones fijadas en el citado acuerdo para la prórroga de la cesión temporal del referido inmueble hasta agotar el plazo máximo previsto por Ley, pues en ellos se continúa desarrollando la actividad social que motivó en su momento la cesión.

La competencia para formular la solicitud corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Único.- Aceptar las condiciones fijadas en el Acuerdo del Consell de fecha 20 de mayo de 2024 para la prórroga de la cesión temporal del referido inmueble hasta agotar el plazo máximo previsto en el artículo 91 de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, a fin de que se puedan continuar desarrollando las actividades cívicas y sociales que motivaron en su momento la cesión.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Urbanismo

21. APROBACIÓN DEL CRITERIO DE INTERPRETACIÓN REFERENTE A “LÍMITE DE ALTURA ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA URBANÍSTICA AL EFECTO DE LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y ARTÍSTICO DEL MUNICIPIO DE ALICANTE”. (Nº Expte. URCI2024000003).

1. ANTECEDENTES

El Plan General Municipal de Ordenación de Alicante (en adelante PGM 1987), aprobado definitivamente el 27 de marzo de 1987 y publicado en el B.O.P. el 14 de mayo del mismo año.

El Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del municipio, actualmente en tramitación, y cuya Propuesta de Plan fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 9 de septiembre de 2020.

2. OBJETO

El presente criterio de interpretación forma parte de un conjunto de medidas cuya finalidad es la protección del patrimonio arquitectónico y artístico de la ciudad de Alicante, siempre con el respeto a los intereses de los particulares que desarrollen sus derechos urbanísticos.

En aras a proteger el patrimonio arquitectónico y urbanístico del municipio, desde la Concejalía de Urbanismo, se ha promovido el respeto a los elementos protegidos en las fichas del catálogo, siendo lo más relevante las fachadas de los inmuebles.

En los proyectos presentados por las personas interesadas en los que se respeta la fachada protegida mediante obras de rehabilitación tienen implícita la obligación de mantener los huecos y dimensiones del alzado de la antigua construcción. Estas construcciones en la mayoría de las ocasiones presentan una altura libre de planta superior a la que presupone las necesidades actuales debido a que las condiciones de diseño y funcionalidad anteriores presentaban unos techos más altos. Esto provoca que en el caso de superar el límite de la altura máxima que permita el planeamiento de la zona se genere una altura de edificación que exceda de la prevista por la normativa urbanística aplicable.

Por lo que desde el punto de vista urbanístico hay dos conceptos enfrentados, por una parte, el respeto al límite de altura establecido por las normas urbanísticas de aplicación (Plan General, Planes Especiales, etc.), y por otra, el deber de conservación del patrimonio histórico, artístico y arquitectónico, que este Excmo. Ayuntamiento ha manifestado su intención de

proteger mediante las actuaciones previstas en las oportunas fichas en el Catálogo de Protecciones actualmente en tramitación.

En definitiva, se ha de establecer si el límite de altura establecido en la normativa urbanística municipal se puede superar mediante la altura de la edificación de la construcción amparada por la normativa urbanística en vigor con el objetivo de conservar la fachada original y el patrimonio arquitectónico del municipio de Alicante, permitiendo así materializar el número de plantas totales otorgadas por el planeamiento.

Es fundamental establecer previamente que, si un interesado decide demoler el inmueble y llevar a cabo un nuevo proyecto con un diseño diferente, podrá obtener el número de plantas deseado dentro de la altura permitida por la normativa urbanística, ya que no existen condicionantes a respetar y dispondría de una total libertad compositiva. Pero en caso contrario, si en el proyecto propuesto se conserva la fachada original manteniendo los huecos existentes, es probable que se supere el límite de la altura máxima del inmueble por incrementar el número de plantas que le permite la normativa urbanística al ser la fachada existente de mayor altura que la prevista por una construcción de nueva planta.

La casuística hasta ahora presentada, deriva que para respetar una norma urbanística, puede provocar la pérdida de un elemento protegido que se pretende conservar.

A este respecto, el principio de protección del Patrimonio de acuerdo a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana de 2015 (TRLSRU en adelante), aparece como uno de los objetivos principales de la ley, garantizando el desarrollo sostenible del medio urbano mediante el impulso y fomento de las actuaciones que conducen a la rehabilitación urbana (art. 1.b).

A su vez, el art. 3 del TRLSRU, indica que las políticas públicas en relación con el suelo contribuirán, a la eficacia de las medidas de protección del patrimonio cultural, del paisaje y del medio rural, preservando sus valores, así como, favorecer la puesta en valor del patrimonio urbanizado y edificado con valor histórico o cultural. En virtud de dicho principio cualquier desarrollo urbanístico tendrá que respetar los valores del patrimonio cultural, dentro del concepto de desarrollo sostenible.

Actualmente, constan en el Servicio de Disciplina de la Concejalía de Urbanismo expedientes de edificación en tramitación, en los que el promotor podría estar legitimado para solicitar el otorgamiento de la Licencia de demolición y una vez autorizada, procedería a la demolición de un bien arquitectónico, que no sólo el Ayuntamiento quiere proteger, sino también la ciudadanía, como se desprende de las alegaciones presentadas en los expedientes.

Además, la merma de los derechos de edificación otorgados por el planeamiento por limitar su derecho a edificar al obligar a reducir el número de plantas por la protección que establece el catálogo puede derivar en responsabilidad patrimonial de esta administración. Por lo que, se ha de definir la necesidad del respeto, conservación y puesta en valor de cualesquiera elementos protegidos, considerado como un interés general.

A efectos de refrendo normativo de la aplicabilidad del principio de proporcionalidad, el propio Plan General de Alicante, en varias partes del articulado de las Normas Urbanísticas, admite grados de tolerancia, siendo:

“Artículo 57.4. La altura máxima de la edificación en las zonas de ensanche (ES) y Renovación de Periferias (RP) podrá aumentarse en las fijadas en los respectivos cuadros (art. 123.6 y art. 129.3), en cinco, diez o quince centímetros, según se trate de edificaciones menores de tres, de tres a seis o mayores de seis plantas respectivamente...”

“Artículo 117.3. La altura de la línea de cornisa, en metros, se determinará de acuerdo con las siguientes reglas, sin que en ningún caso las mismas puedan dar lugar a incremento en el número de plantas asignado:

...

b) Cuando la parcela linde con un solo edificio catalogado, la altura de cornisa de la nueva edificación será igual a la de aquél, con una tolerancia de $\pm 1'50$ m.”

“Artículo 130.1 La planta baja armonizará en su altura y posición del intradós con los forjados de las colindantes; para ello se toleran en Grado 2 variaciones de más de 1'00 m. en la altura máxima de cornisa, respetando el número de plantas, y de menos de 1'00 m. en la altura mínima de la planta baja.”

A su vez, en el Plan Especial del Casco Antiguo (PECA), en su Normas Urbanísticas, establece:

“CAPÍTULO 1º. ZONA ALTA-BORDE BENACANTIL (CLAVE A)

Art. 56 . Condiciones de la edificación

...

1.c. Alturas

...

5. La altura libre mínima de plantas de piso para obras de nueva planta, queda fijada por la Normativa vigente de Habitabilidad. Para las obras de rehabilitación de edificaciones existentes, la altura libre de piso queda determinada por la propia edificación. En estos casos, se permite mantener las alturas que resulten, siempre que no se manifiesten situaciones de inhabitabilidad evidentes.

...
CAPÍTULO 2º. ZONA MEDIA-CENTRAL (CLAVE M)
Art. 59. Condiciones de la edificación

...
1.c. Altura

...
4. La altura libre mínima de piso tanto para obras de nueva planta como rehabilitaciones, queda fijada por la Normativa vigente de Habitabilidad.”

El Plan Especial de Protección y Conservación del Centro Tradicional (PEPCCT) establece:

“ARTÍCULO 12. ALTURA

1. La altura máxima de la edificación, en número de plantas incluida la baja y la planta de ático, será la establecida en las fichas de Ordenanzas Gráficas de este Plan Especial.

2. Cuando las ordenanzas gráficas no especifiquen otra cosa, la altura máxima de la edificación, en metros, se determinará multiplicando por 3,25 metros el número de plantas establecido según el punto anterior.”

Asimismo, el Reglamento de Planeamiento (Real Decreto 2159/1978), en su artículo 98, regula como se transcribe a continuación:

“...2. Las construcciones habrán de adaptarse, en lo básico, al ambiente en que estuvieran situadas, y a tal efecto:

a) Las construcciones en lugares inmediatos o que formen parte de un grupo de edificios de carácter artístico, histórico, arqueológico, típico o tradicional, habrán de armonizar con el mismo o cuando, sin existir conjunto de edificios, hubiera alguno de gran importancia o calidad de los caracteres indicados.

b) En los lugares de paisaje abierto y natural, sea rural o marítimo, o en las perspectivas que ofrezcan los conjuntos urbanos de características histórico-artísticas, típicos o tradicionales y en las inmediaciones de las carreteras y caminos de trayecto pintoresco, no se permitirá que la situación, masa, altura de los edificios, muros y cierres, o la instalación de otros elementos, limite el campo visual para contemplar las bellezas naturales, rompa o desfigure la armonía del paisaje o la perspectiva propia del mismo.

3. Las limitaciones a que se refieren los dos números anteriores, tendrán aplicación en todo caso, existan o no aprobados Planes de Ordenación o Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento...”

Se necesita por tanto, valorar el principio de proporcionalidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por ello, se establece como aplicación al presente caso dicho principio de proporcionalidad en la concesión de Licencias de Edificación:

1º. Que obligar a cualquier interesado a respetar el límite máximo de altura al que viene establecido por la norma urbanística, habiéndose propuesto un proyecto que respeta la fachada protegida y los elementos en su caso protegidos en el que se pretenda aumentar el número de plantas que permita la zona, sin el cual, podría suponer la pérdida de un bien inmueble en vías de protección, o una indemnización inadecuada por limitar sus derechos de edificación, en relación con las consecuencias finales que tendría para la persona interesada y el patrimonio arquitectónico de la ciudad.

2º. Que dicha limitación dado su imposible cumplimiento en conflicto con los intereses del propietario, produciría la pérdida de un bien arquitectónico de indudable valor.

3º. Que la intervención alternativa que se propone, el respeto y puesta en alza y valor de los elementos protegidos en las fichas del Catálogo, satisface de forma proporcionada el interés público, de tal forma que se trata de una medida técnicamente viable.

4º.- Que la sobreelevación permitida, no supondrá en ningún caso la obtención de una planta más para el promotor, sino el mantenimiento del número de plantas que la normativa urbanística establece para dicho inmueble, siendo el mismo que en el caso de proceder a la demolición del Patrimonio Arquitectónico a proteger.

5º.- Que el presente criterio evitaría en su caso las indemnizaciones que la legislación urbanística prevé por la pérdida de derechos de edificación de la ciudadanía.

6º.- Que se debe respetar y mantener la fachada existente, en cuanto a disposición y tamaño de huecos, elementos salientes, así como materiales y texturas empleados, realizando obras de rehabilitación. Se permitirá superar el límite de la altura máxima establecida de las plantas permitidas utilizando preferentemente iguales condiciones de composición, material, textura y color que el resto de fachada. En el caso de que la construcción existente no sea de estilo académico se permitirá superar el límite de la altura máxima establecida de esta con libertad compositiva e independiente utilización de materiales. Se realizará el mismo tratamiento utilizado en fachadas para las medianeras que queden vistas.

7º.- Se tendrá en cuenta lo dispuesto para los entornos de protección de BIC y BRL que establezca la legislación de patrimonio cultural.

A sus efectos, se debe establecer el límite de altura máxima permisible admitido. Teniendo en cuenta que las actuaciones edificatorias se pretenden ejecutar sobre bienes inmuebles con elevada antigüedad, construidos con una tipología edificatoria en la que primaban las plantas bajas de elevada altura, así como la necesaria adaptación de la nueva edificación a la vigente normativa aplicable, en cuanto a condiciones de funcionalidad y accesibilidad.

Por lo tanto, se considera adecuado establecer como límite máximo de la altura de la edificación la suma de los dos siguientes conceptos:

La altura de la edificación existente, entendiéndose esta como la distancia desde la cota de referencia de la planta baja hasta la altura de la cara superior del forjado de la última planta de la construcción existente.

La altura de sobreelevación permitida, entendiéndose esta como el número de plantas que permita la zona urbanística menos las plantas de la edificación existente multiplicado por 3,20 m. Incluyendo en esta distancia pavimento + altura libre de planta + espacio para instalaciones + forjado.

Por último, procede el análisis de los inmuebles a los que sería de aplicación el contenido de la presente interpretación, si bien la consideración lógica sería la aplicación a los bienes catalogados o en trámites de catalogación, se considera oportuno, desde el respeto y el afán de protección del Patrimonio arquitectónico, ampliar tal consideración a otros inmuebles.

Por consiguiente, se considera oportuno ampliar los efectos de la presente interpretación a los inmuebles no catalogados ni en trámite de catalogación ubicados en cualquier entorno de protección. Asimismo, esta medida se aplicará también a aquellos inmuebles no catalogados ni en trámite de catalogación, aunque no se encuentren en un entorno de protección, siempre que estos inmuebles posean especial valor histórico, artístico, arquitectónico, tipológico, estilístico, constructivo, o de valoración ambiental en relación con la definición del paisaje urbano, o de cualquier otra naturaleza cultural previo informe técnico favorable. En ambos casos, será necesario que el propietario o promotor haya expresado su voluntad de respetar la fachada y presente un proyecto de edificación que mantenga la composición de la misma, la disposición y tamaño de los huecos, elementos salientes, así como los materiales y texturas empleados.

En base a lo anteriormente establecido, es evidente que, siendo este el criterio municipal, la normativa del Catálogo de Protecciones, en concreto, su artículo 19, deberá ser modificado, previo a su aprobación definitiva, en el sentido de la presente interpretación.

Las normas del Catálogo de Protecciones de Alicante, regula como se transcribe a continuación:

“...Art. 19 Criterios generales de intervención en intervenciones de sobre-elevación de edificaciones:

- En ningún caso la sobre-elevación podrá suponer la alteración de la altura máxima de cornisa establecida en la Norma Urbanística aplicable. La posibilidad de ampliación en altura expuesta en las fichas quedará siempre supeditada al cumplimiento de todo el planeamiento y normativa urbanística de aplicación...”

Pero hasta el momento de la aprobación definitiva del Catálogo de Protecciones, resulta indispensable y urgente establecer y regular mediante el presente criterio, el contenido mínimo de la permisible superación del límite de alturas establecido por la normativa urbanística, ocasionado por la conservación del patrimonio arquitectónico.

3. CONSIDERACIONES

El artículo 2 de las Normas Urbanísticas del Plan General, “Contenido e interpretación del Plan General”, establece las bases interpretativas en caso de discrepancias. Disponiendo en su apartado tercero que: *“La interpretación del Plan General corresponde primordialmente al Ayuntamiento. Los acuerdos, resoluciones, dictámenes o informes que tengan el carácter de precedente a estos efectos interpretativos deberán sistematizarse y constituirán un documento ac-*

cesible a cualquier administrado, sin perjuicio de la preceptiva publicación en diarios oficiales de los actos interpretativos que por su naturaleza y ámbito así lo requieran.”

A su vez, el artículo 57.10 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, TRLOTUP, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, dispone que: *“Los ayuntamientos publicarán en su página web las instrucciones, criterios interpretativos y protocolos técnicos relativos a su planeamiento urbanístico. No tendrán eficacia y, por tanto, no serán exigibles, aquellos criterios, instrucciones y protocolos no publicados.”*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para resolver, en este caso, es la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el presente criterio de interpretación referente al límite de altura establecido en la normativa urbanística al efecto de preservación del patrimonio arquitectónico y artístico del municipio de Alicante, con el alcance y regulación que a continuación se detalla:

a. Ámbito de aplicación:

- Inmuebles catalogados o en trámite de catalogación.
- Inmuebles no catalogados ni en trámite de catalogación, pero ubicados en cualquier entorno de protección.
- Inmuebles, no catalogados ni en trámite de catalogación, que no se hallen en un entorno de protección, pero cuando los mismos revistan especial valor histórico, artístico, arquitectónico, tipológico, estilístico, constructivo, de valoración ambiental en cuanto a su relación con la definición del paisaje urbano o de cualquier otra naturaleza cultural.

b. Los bienes definidos en el apartado anterior, en los que el propietario o promotor haya manifestado su voluntad y con la presentación de un proyecto, de respetar la fachada y los elementos protegidos incorporando el límite de altura de nuevas plantas previstas en planeamiento, la altura máxima de edificación se establecerá a partir de la siguiente fórmula:

Altura máxima edificación = Altura de la edificación existente + altura de sobreelevación permitida

Siendo:

- **Altura de la edificación existente:** La distancia desde la cota de referencia de la planta baja hasta la altura de la cara superior del forjado de la última planta de la construcción existente.
- **Altura de sobreelevación permitida:** El número de plantas que permita la zona urbanística menos las plantas de la edificación existente multiplicado por 3,20 m. Incluyendo en esta distancia pavimento + altura libre de planta + espacio para instalaciones + forjado.

Y condicionada a los siguientes extremos.

b.1.- El número máximo de plantas a edificar será la contemplada por la normativa urbanística, esto es, las que en derecho procedieran si no fuere necesario respetar los elementos catalogados.

b.2.- Se deberá conservar, restaurar y poner en valor los elementos protegidos o de valor de acuerdo con las previsiones urbanísticas y de protección aplicables, y lo establecido en la ficha del Catálogo de Protecciones municipal en su caso, manteniendo la composición, la disposición y tamaño de los huecos, los elementos salientes, así como los materiales y texturas empleados, realizando obras de rehabilitación. Se permitirá superar el límite de la altura máxima establecida de las plantas permitidas utilizando preferentemente iguales condiciones de composición, material, textura y color que el resto de fachada. En el caso de que la construcción existente no sea de estilo académico se permitirá superar el límite de la altura máxima establecida de esta con libertad compositiva e independiente utilización de materiales. Se realizará el mismo tratamiento utilizado en fachadas para las medianeras que queden vistas.

b.3.- Se tendrá en cuenta, en su caso, lo dispuesto para los entornos de protección de BIC y BRL que establezca la legislación de patrimonio cultural.

Segundo.- Publicar el presente criterio en la página web, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.10 del TRLOTUP, a los efectos de su eficacia.

22. APROBACIÓN DEL ANEXO NÚMERO IX AL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL “PROYECTO DE EJECUCIÓN REHABILITACIÓN DE LA FASE I ANTIGUA CASA DE MISERICORDIA” EXPEDIENTE: CYP2022000051.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2023, se adjudicó el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el mencionado proyecto a favor de la mercantil ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U., con NIF A73089120, y un plazo de realización de los trabajos de treinta (30) meses, a contar desde el acta de replanteo de las obras.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2023 se adjudica, entre otros, el “Lote 2: Coordinación de Seguridad y Salud” a favor de la mercantil COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN, S.L.P., con N.I.F. n.º B-53606117.

Posteriormente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de abril de 2023, se acordó nombrar al Coordinador de Seguridad y Salud, haciéndose constar en la parte dispositiva del citado acuerdo lo siguiente:

“Segundo.- Nombrar, para el LOTE 2 “COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD” como Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras del que esté contrato es complementario, al siguiente técnico:

- *D. Jose Vicente Ens Marchori, Ingeniero con Máster en Prevención de Riesgos Laborales”.*

El Plan de Seguridad y Salud de las obras de referencia ha sido elaborado y aportado por el contratista de las obras de referencia, ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U., e informado favorablemente en fecha 26 de abril de 2023, por D. Jose Vicente Ens Marchorí, Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras.

El Plan de Seguridad y Salud ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local el 02 de mayo de 2023.

El **Anexo I** completa el Plan de Seguridad y Salud aprobado, ampliando los trabajos, al ser necesario ejecutar una nueva entrada de vehículos y peatones de acceso a Las Cigarreras. Para crear el acceso es necesario hacer apertura del hueco en el muro de mampostería y construir una rampa para salvar el desnivel existente entre la calle de acceso y el patio de Las Cigarreras. Ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de mayo de 2023.

El **Anexo II** completa el Plan de Seguridad y Salud aprobado, en relación a la modificación del trazado de vallado entre la zona EDUSI y la obra debido a que se ha replanteado la infraestructura de la sala de equipos y el muro de salto en una posición más alejada de la presente en obra. En la zona junto al restaurante se realiza el cambio de alineación de vallado para evitar discontinuidades, saltos salvando la baranda de vidrio existente y para conseguir altura de vallado útil evitando que las personas puedan aprovechar los distintos desniveles de la rampa para saltar la valla. Ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2023.

El **Anexo III** completa el Plan de Seguridad y Salud aprobado, con objeto de establecer medidas preventivas ante el golpe de calor, informando y formando a los trabajadores de las medidas a tomar antes cualquier síntoma o incidente, teniendo como objeto servir de base para que la empresa contratista y cualesquiera otras que participen en la ejecución de las obras, estén en conocimiento y las lleven a efecto en las mejores condiciones que puedan alcanzarse respecto a garantizar el mantenimiento de la salud, la integridad física y la vida de los trabajadores de las mismas, cumpliendo así lo que ordena el Real Decreto 1627/97 de 24 de Octubre

Se ha procedido a elaborar el presente procedimiento de actuación ante temperaturas ambientales extremas en trabajos al aire libre, al objeto de evitar, minimizar o controlar los riesgos, según las pautas establecidas por el RD-Ley 4/2023, por el que se adoptan medidas urgentes en prevención de riesgos laborales en episodios de altas temperaturas, y en el Plan Nacional de Actuaciones Preventivas por Altas Temperaturas. Ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2023.

El **Anexo IV** completa el Plan de Seguridad y Salud aprobado, con objeto de establecer medidas de seguridad ante los trabajos de desmontaje de cubierta. Ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de septiembre de 2023.

El **Anexo V** completa el Plan de Seguridad y Salud aprobado, con objeto de establecer como se van a realizar los trabajos de desmontaje del ascensor, las medidas de seguridad a tener en cuenta para poder realizar los trabajos en la Antigua casa de Misericordia. Ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2024.

El **Anexo VI** completa el Plan de Seguridad y Salud y sus anexos aprobados, establece como se realizarán los trabajos de molienda del escombros en obra, las medidas de seguridad a tener en cuenta para poder realizar los trabajos en la antigua Casa de Misericordia. Ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2024.

El **Anexo VII** completa el Plan de Seguridad y Salud y sus anexos aprobados, contemplando la forma de realizar la inyección de resina en la cimentación de la nave central de Casa Misericordia. Ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de julio de 2024.

El **Anexo VIII** al Plan de Seguridad y Salud, contempla el procedimiento de trabajo seguro en la instalación de ascensores. Ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de agosto de 2024.

El **Anexo IX** al Plan de Seguridad y Salud, ha sido redactado por la empresa contratista de las obras de referencia, ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U. con CIF A73089120, (en fecha 20 de septiembre de 2024). Dicho anexo establece como se van a realizar los trabajos ordinarios en la fase 1.1 de la obra (ocupación de los espacios de esta fase por trabajadores municipales y ciudadanía en general) mientras continúan las obras de rehabilitación en Casa de Misericordia.

Este documento ha sido informado favorablemente en fecha 20 de septiembre de 2024, por D. Jose Vicente Ens Marchorí, Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras. El órgano competente para aprobar el Plan es la Junta de Gobierno Local, al tratarse del órgano que aprobó la adjudicación de las obras, en aplicación del art. 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Aprobar el **Anexo IX** al Plan de Seguridad y Salud de las obras incluidas en el “Proyecto de ejecución rehabilitación de la fase I, antigua Casa de Misericordia”, redactado por la empresa contratista de las obras de referencia, ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U. con CIF A73089120.

Segundo. Notificar la presente resolución a los responsables del contrato y a la dirección facultativa, y dar traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

23. INICIO TRAMITACIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 1 DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR MODIFICATIVO APD/28, AVENIDA DE DENIA, DEL PGMO DE ALICANTE DE 1987. EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICA. CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES AFECTADAS. (Nº Expte. PLA2024000004).

Este asunto queda pendiente sobre la mesa

Patronato de la Vivienda

24. PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACION DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO CON LA GENERALITAT VALENCIANA, A TRAVÉS DE VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS QUE PERMITAN TERMINAR EL PROYECTO INCLUIDO EN EL PLAN RACHA “AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE RECURSOS PARA LA JUVENTUD (CENTRO 14)” DE ALICANTE CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2024.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2024, acordó entre otros:

“Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana a través de Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda y el Ayuntamiento de Alicante, para la instrumentación de las condiciones técnicas, administrativas y financieras que permitan terminar el proyecto incluido en el Plan Racha “Ampliación del Centro de Recursos para la Juventud (Centro 14) de Alicante” correspondiente a 2024.

Segundo.- Tal y como establece la cláusula segunda del Convenio, se nombra ente gestor de la actuación al Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante y, si por cualquier circunstancia, dicho Patronato no pudiera ejercitar los derechos, obligaciones o llevar a cabo las actuaciones y compromisos que el presente convenio le atribuye en su condición de ente gestor y promotor de las actuaciones, asumirá subsidiariamente los mismos el propio Ayuntamiento, a quien le serán directamente aplicables todas las disposiciones establecidas en este Convenio para el citado Organismo autónomo.

Tercero.- El Ayuntamiento de Alicante será considerado a todos los efectos el beneficiario de la subvención, y el Patronato, Ente Gestor, promotor de las actuaciones y coordinador de las mismas.

Cuarto.- Transferir al Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante como ente Gestor para la ejecución del proyecto, en cuanto se suscriba el Convenio y se genere el ingreso de la anualidad de este Convenio, a los efectos de financiar la totalidad del proyecto.

Quinto.- Autorizar a la Alcalde-Presidente, para la firma del citado Convenio y para la designación de los representantes que les corresponde al Ayuntamiento y al Patronato en la Comisión de Seguimiento, tal y como establece el citado Convenio, en la cláusula sexta.

Sexto.- Inscribir el presente Convenio en el Registro de Convenios Municipal.”

En el expediente constaban los siguientes documentos:

- Propuesta de acuerdo del Concejal de Vivienda y Presidente delegado del Patronato Municipal de la Vivienda a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de Convenio de colaboración para la ampliación del Centro 14.
- Texto del Convenio a aprobar.
- Informe de la Jefa de Departamentos de Gestión y Coordinación del Patronato Municipal de la Vivienda.
- Aprobación del proyecto por Junta de Gobierno Local de fecha 01.02.22
- Memoria Programa de las actuaciones a realizar.
- Línea subvención Convenio Centro 14, anualidad ejercicio 2024, en Proyecto Presupuesto Generalitat Valenciana.
- Certificado de la Junta General del Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante, de fecha 2 de noviembre de 2022, con la aprobación de la adjudicación del concurso para la contratación de las obras del Centro de Recursos para la Juventud (Centro 14) a favor de Orthem, Servicios y Actuaciones Ambientales, S.A.U. por un importe de 2.778.921,60 €, IVA incluido y un plazo de ejecución de las obras de 12 meses.
- Aprobación de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el día 10 de enero de 2023 de Convenio de colaboración entre la Generalitat

Valenciana a través de Vicepresidencia Segunda y Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y el Ayuntamiento de Alicante, para la instrumentación de las condiciones técnicas, administrativas y financieras que permitan terminar el proyecto incluido en el Plan Racha “Ampliación del Centro de Recursos de la Juventud (Centro 14)” de Alicante, correspondiente a la anualidad de 2023

- Convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana a través de Vicepresidencia Segunda y Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y el Ayuntamiento de Alicante, para la instrumentación de las condiciones técnicas, administrativas y financieras que permitan terminar el proyecto incluido en el Plan Racha “Ampliación del Centro de Recursos de la Juventud (Centro 14)” de Alicante, correspondiente a la anualidad de 2023 suscrito.
- Certificado de la Junta General del Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante, sobre el acuerdo de reajuste de anualidades y ampliación del plazo del contrato de las obras del Centro 14, en sesión celebrada el día 14 de abril de 2023.
- Certificado de la Junta General del Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante, de fecha 16.02.24 sobre la autorización para la redacción de un proyecto modificado para las obras de terminación del Centro 14 y ampliación del plazo.
- Certificado de la Junta General del Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante, de fecha 16.05.24 sobre el acuerdo de ampliación de plazo del contrato de obras de terminación del Centro 14.

A petición de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, se propone a la Junta de Gobierno Local, las siguientes modificaciones del texto del Convenio aprobado el 28 de Mayo de 2024:

Primera modificación: Añadir un apartado noveno, en la parte expositiva, en el que únicamente se indica que el Convenio está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, cuya transcripción literal es la siguiente:

“Noveno

Este convenio se incardina en el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2026, aprobado mediante Resolución de 18 de junio de 2024, de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda (DOGV num 9875/ 20.06.2024), según lo dispuesto en los artículos 164 y 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de

Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.”

Segunda modificación: Se elimina el párrafo 2º de la Cláusula novena al no quedar saldos pendientes de abonar del ejercicio 2023 según el Convenio suscrito para dicho ejercicio con la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda. Es decir la cláusula novena decía literalmente:

“Novena.- Fecha de inicio de la eficacia y plazo de vigencia.

El presente convenio de colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024. No obstante, podrán ser financiadas las actuaciones descritas en la cláusula segunda realizadas desde el 1 de enero de 2024.

Además, serán imputables al mismo los gastos de obra y los vinculados a la ejecución de las obras que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a su formalización, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado entre el 1 de enero del 2023 y la fecha de formalización del convenio.

Mediante nuevos convenios a suscribir con posterioridad a la fecha en que expire su vigencia podrá renovarse, la colaboración prevista y articularse, en su caso, las subvenciones que pudieran establecerse en ejercicios futuros.

Con la entrada en vigor del presente convenio se rescinden los convenios firmados con anterioridad y de materia coincidente que, en todo caso, se considerarán finalizados a fecha 31 de diciembre de 2023.”

Considerando la eliminación del párrafo segundo quedaría redactado de la siguiente forma:

“Novena.- Fecha de inicio de la eficacia y plazo de vigencia.

El presente convenio de colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024. No obstante, podrán ser financiadas las actuaciones descritas en la cláusula segunda realizadas desde el 1 de enero de 2024.

Mediante nuevos convenios a suscribir con posterioridad a la fecha en que expire su vigencia podrá renovarse, la colaboración prevista y articularse, en su caso, las subvenciones que pudieran establecerse en ejercicios futuros.

Con la entrada en vigor del presente convenio se rescinden los convenios firmados con anterioridad y de materia coincidente que, en todo caso, se considerarán finalizados a fecha 31 de diciembre de 2023.”

El órgano competente para resolver la aprobación de la modificación del Convenio que se propone es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Forma parte del expediente, el texto del Convenio con las modificaciones que se llevan a aprobación.

No es necesario informe de fiscalización del Sr. Interventor Municipal.

A la vista de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar la modificación del Convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana a través de Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda y el Ayuntamiento de Alicante, para la instrumentación de las condiciones técnicas, administrativas y financieras que permitan terminar el proyecto incluido en el Plan Racha “Ampliación del Centro de Recursos para la Juventud (Centro 14) de Alicante” correspondiente a 2024, en los términos que se han redactado en la parte expositiva consistentes:

- Añadir un apartado noveno en la parte expositiva del texto del convenio, que dice literalmente:

“Noveno

Este convenio se incardina en el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2026, aprobado mediante Resolución de 18 de junio de 2024, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda (DOGV num 9875/ 20.06.2024), según lo dispuesto en los artículos 164 y 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.”

- Eliminar el párrafo segundo de la cláusula novena del convenio aprobado y cuya redacción sería la siguiente:

“Novena.- Fecha de inicio de la eficacia y plazo de vigencia.

El presente convenio de colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024. No obstante, podrán ser financiadas las actuaciones descritas en la cláusula segunda realizadas desde el 1 de enero de 2024.

Mediante nuevos convenios a suscribir con posterioridad a la fecha en que expire su vigencia podrá renovarse, la colaboración prevista y articularse, en su caso, las subvenciones que pudieran establecerse en ejercicios futuros.

Con la entrada en vigor del presente convenio se rescinden los convenios firmados con anterioridad y de materia coincidente que, en todo caso, se considerarán finalizados a fecha 31 de diciembre de 2023.”

Segundo.- El resto de acuerdos tomados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de mayo de 2024, respecto a la aprobación del Convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana a través de Vicepresidencia Segunda y Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda y el Ayuntamiento de Alicante, para la instrumentación de las condiciones técnicas, administrativas y financieras que permitan terminar el proyecto incluido en el Plan Racha “Ampliación del Centro de Recursos para la Juventud (Centro 14) de Alicante” correspondiente a 2024, siguen teniendo validez.

Infraestructuras

25. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “URBANIZACIÓN DE LA CONEXIÓN PEATONAL DESDE EL PARQUE DE LA ERETA AL PORTÓN DE ACCESO AL CASTILLO DE SANTA BÁRBARA”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Siendo necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y debido a las necesidades detectadas, desde los Servicios Técnicos Municipales se encargó la redacción externa de un proyecto de obras que recogiera los trabajos de adecuación de dos accesos al Castillo de Santa Bárbara. En marzo de 2022 (firmado electrónicamente con fecha 18 de junio de 2024), se redactó por D. Francisco Blanco Lifante, Arquitecto (Colegiado nº 12988 C.O.A.C.V.), en representación de Efealcubo Arquitectura, S.C.P., el proyecto de obras denominado "Urbanización de la conexión peatonal desde el parque de La Ereta al portón de acceso al Castillo de Santa Bárbara", cuyo objeto es la remodelación integral de dos tramos de la Ladera Noroeste del Castillo de Santa Bárbara, el primero, entre la conexión peatonal desde el parque de la Ereta por la muralla y el umbral de San Jordi hasta el portón de San Nicolás y el segundo, un pequeño tramo desde uno de los miradores de la muralla hasta la ruta peatonal al

parque de la Ereta. Las acciones a realizar engloban actuaciones de reforma, mejora de conservación y adecuación, con la finalidad de diseñar una mejora en la ordenación del espacio existente, reorganizando algunas zonas ajardinadas que estructuran una propuesta de nuevas áreas de estancia y recorridos peatonales que mejoran y garantizan la accesibilidad por parte de personas de movilidad reducida.

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a la cantidad de ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros con veintinueve céntimos (882.455,29 €), I.V.A. no incluido, y el proyecto dispone un plazo de ejecución de seis (6) meses.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la LCSP, es preceptivo informe de la oficina de supervisión de proyectos para la aprobación del presente proyecto por el órgano de contratación, al ser el valor estimado de la obra superior a 500.000,00 €. En consonancia, consta informe favorable de supervisión de proyectos, suscrito con fecha 25 de julio de 2024, por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Ricardo Castro López.

Asimismo, consta en el expediente ficha-resumen del proyecto (según modelo aprobado mediante resolución de la Alcaldía de 5 de marzo de 1991) a la que se refiere el apartado 1.B.1 de la Base 18ª de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, suscrita con fecha 23 de septiembre de 2024 por el redactor del proyecto de obras, autorización de la Consellería de Cultura para la ejecución de las obras proyectadas y memoria justificativa del órgano gestor para la aprobación del proyecto, suscrita por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Juan Javier Maestre Gil, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, Dª Cristina García Garri, con fecha 25 de septiembre 2024.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231 y siguientes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el proyecto de obras que tiene por título "**Urbanización de la conexión peatonal desde el parque de La Ereta al portón de acceso al Castillo de Santa Bárbara**", redactado por D. Francisco Blanco Lifante, Arquitecto (Colegiado nº 12988 C.O.A.C.V.), en representación de Efealcubo Arquitectura, S.C.P., con fecha marzo de 2022 (firmado electrónicamente).

te con fecha 18 de junio de 2024) y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros con veintinueve céntimos (882.455,29 €), I.V.A. no incluido, que más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de ciento ochenta y cinco mil trescientos quince euros con sesenta y un céntimos (185.315,61 €), hacen un total de un millón sesenta y siete mil setecientos setenta euros con noventa céntimos (1.067.770,90 €) y dispone un plazo de ejecución de seis (6) meses.

Segundo.- Hacer constar que el proyecto de referencia está constituido por la siguiente documentación:

DOCUMENTO N° 1. MEMORIA Y ANEJOS.

MEMORIA DESCRIPTIVA.

ANEJOS A LA MEMORIA:

Anejo n° 1. Reportaje fotográfico.

Anejo n° 2. Levantamiento topográfico.

Anejo n° 3. Ajustes al planeamiento. Disponibilidad de terrenos.

Anejo n° 4. Afecciones, coordinación de servicios y autorizaciones precisas.

Anejo n° 5. Cumplimiento de normativa relativa a espacios públicos.

Anejo n° 6. Redes de servicios.

Anejo n° 7. Justificación de precios.

Anejo n° 8. Clasificación del contratista.

Anejo n° 9. Plan de control de calidad.

Anejo n° 10. Plan de obra valorado.

Anejo n° 11. Estudio de gestión de residuos.

Anejo n° 12. Estudio de Seguridad y Salud.

Anejo n° 13. Condiciones de ejecución medioambientales.

DOCUMENTO N° 2. PLANOS.

Situación y emplazamiento.

Ámbito 01 Estado Actual.

Ámbito 01 Estado reformado.

Ámbito 01 Instalaciones.

Ámbito 02 Drenaje.

DOCUMENTO N° 3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

Capítulo I. Condiciones generales, instrucciones y normas de aplicación.

Capítulo II. Condiciones técnicas de materiales y especificaciones de instalaciones.

Capítulo III. Condiciones de ejecución, inspección, medición y abono de las partidas.

DOCUMENTO Nº 4. PRESUPUESTO.

Mediciones.

Cuadro de Precios nº 1.

Cuadro de Precios nº 2.

Presupuestos parciales.

Presupuesto general.

Tercero. Comunicar la presente resolución al redactor del proyecto de obras.

26. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL CONTRATO DE “REPARACIÓN Y REFUERZO DE FIRME EN CALZADAS Y CAMINOS DEL T.M. DE ALICANTE, DIVIDIDO EN 3 LOTES. LOTE 1: REFUERZO DE FIRME DE CALZADA EN POLÍGONO INDUSTRIAL PLA DE LA VALLONGA”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación;

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2024 (corregido mediante acuerdo de fecha 9 de julio de 2024), se aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, para contratar las obras comprendidas en el proyecto de "Reparación y refuerzo de firme de calzadas y caminos en el T.M. de Alicante, dividido en tres (3) lotes", señalando un presupuesto base de licitación para el Lote 1: "Refuerzo de firme de calzada en Polígono Industrial Pla de la Vallonga, financiado por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)", de cuatrocientos ocho mil setecientos treinta y un euros con ochenta y ocho céntimos (408.731,88 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo el 21%, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se adjudicó el contrato referido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de agosto de 2024, a favor de la mercantil PAVAGUA AMBIENTAL, S.L.U., con NIF nº B98569148, por importe de trescientos veinticinco mil quinientos cuarenta y cuatro euros con cincuenta y cinco céntimos (325.544,55 €), IVA incluido, cuya oferta fue identificada como la de mejor relación calidad precio. El citado contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 2 de septiembre de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, procede aprobar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de las obras contratadas.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 4 de mayo de 2021, se adjudicó el contrato relativo al "Servicio de consultoría, asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud para las obras y servicios de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, dividido en dos (2) lotes. **Lote 1: Servicio de coordinación de seguridad y salud de las obras y servicios promovidos por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento**", a favor la mercantil INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L. (I+P), con C.I.F. nº B81470841, por lo que las funciones de coordinación y salud en fase de ejecución de la obra de referencia serán realizadas por un técnico de la citada mercantil.

Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Documento específico en el que figura la designación de D. Jorge G. Castro Suárez, Ingeniero Civil- Técnico de Obras Públicas, colegiado nº 16419, de la mercantil Ingeniería y Prevención de Riesgos, S.L., como Coordinador de Seguridad y Salud.

- Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud de las obras integrantes del contrato presentado por la mercantil contratista.

- Informe emitido por la Coordinadora de Seguridad y Salud designada manifestando su conformidad con el plan efectuado por el contratista.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecutar las obras integrantes del contrato de "Reparación y refuerzo de firme de calzadas y caminos en el T.M. de Alicante, dividido en tres (3) lotes. **Lote 1: Refuerzo de firme de calzada en Polígono Industrial Pla de la Vallonga, financiado por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)**", presentado por la mercantil PAVAGUA AMBIENTAL, S.L.U., al que se acompaña informe favorable de aprobación, firmado por D. Jorge G. Castro Suárez, Ingeniero Civil-Técnico

de Obras Públicas, colegiado nº 16419, en su condición de Coordinador en materia de Seguridad y Salud, sin perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de la obra, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen.

Segundo. Comunicar la presente resolución a la Dirección Facultativa de las obras de referencia, el I.T.O.P Municipal y Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel R. Ortega Climent y al Ingeniero Agrónomo y Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los interesados, dando traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

ÁMBITO 5. SEGURIDAD CIUDADANA

Tráfico, Transportes y Movilidad

27. SUBVENCIÓN A COLECTIVOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ÁMBITO TAM (TRANSPORTE ALICANTE METROPOLITANO), EN EL MARCO DEL CONTRATO DE LA “RED DE VENTAS Y DISTRIBUCIÓN DE LOS TÍTULOS DE VIAJE EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE ALICANTE METROPOLITANO (SISTEMA TAM) Y DIGITALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE PAGO”: APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE AGOSTO DE 2024 Y AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de agosto de 2022, se procede a la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar los servicios de la “Red de ventas y distribución de los títulos de viaje del sistema integrado de Transporte Alicante Metropolitano (Sistema TAM) y digitalización de los medios de pago”, en lo sucesivo Contrato de la Red de Ventas, en el marco del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Tras la tramitación del referido procedimiento licitatorio, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 23 de noviembre de 2022, acordó adjudicar el Contrato de la Red de Ventas, a favor de la mercantil SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L., con N.I.F. n.º B54347265,

en adelante SUBUS, por importe total de 9.870.535,35 euros, I.V.A incluido, por un plazo de ejecución de 4 años, contados a partir del acta de inicio de los trabajos.

El documento administrativo de formalización del Contrato de la Red de Ventas, entre las partes, actuando como fedatario el Vicesecretario de esta Corporación Municipal, se firmó en fecha 16 de diciembre de 2022.

El inicio efectivo del nuevo contrato de la Red de Ventas, se produjo a las 00:00 horas del 1 de enero de 2023, según el acta de inicio suscrita a tal efecto el 30 de diciembre de 2022.

El Contrato de la Red de Ventas se regirá por el pliego de condiciones jurídico-administrativas generales para regir los contratos administrativos que celebre el Ayuntamiento, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, de 3 de julio de 2001, con carácter de ordenanza municipal, y publicado en el BOP n.º 200, de 31 de agosto de 2001, así como las fijadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares de este contrato (en adelante PPTP), aprobados por el órgano de contratación, con fecha 28 de agosto de 2022.

Por lo que se refiere a las prestaciones que forman parte del objeto del Contrato de la Red de Ventas, en cuanto al ámbito de la red de ventas y distribución de los títulos de viaje integrados del Sistema TAM, en el PPTP, en el apartado del Objeto del Contrato, se recogen las siguientes, de la que hay que destacar, por estar relacionada directamente con el asunto que nos ocupa, la prestación que se resalta en negrita:

- La gestión de la fabricación y personalización de tarjetas Móbilis.
- La comercialización de los títulos de transporte en el ámbito del TAM y la atención al cliente en las oficinas del TAM.
- La gestión del centro de gestión (Sistema Central de Gestión de Alicante).
- Homologación nuevos proveedores (Cualquier maquinaria y/o equipos de recarga o consultas de saldos, de cualquier operador del sistema TAM tendrá que estar homologada por la empresa adjudicataria del Contrato de la Red de Venta).
- La gestión económica del sistema tarifario coordinado.
- El cálculo de los saldos de remuneración.
- La justificación y cobro de la parte subvencionada por las distintas administraciones, relacionada directamente con la subvención al billete.
- El pago a los distintos operadores de los saldos correspondientes a los títulos validados en su servicio.”

En el PPTP también se establece, en el apartado 1.3.2.2, el Sistema de Liquidación actual.

En el apartado 2.1.5 del PPTP, se regula la gestión del Sistema Central de Gestión del Ayuntamiento de Alicante basado en SigaPunT (SCGA), en el que se establece que *“La subvención correspondiente a títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención al billete), aportada por la administración que los ha promovido.”*

También en el referido PPTP se establece, entre otros cometidos dentro del objeto del contrato, *“la obligación de llevar a cabo las liquidaciones a los operadores de transporte integrados en el TAM, en las que se establecerá, por un lado, las compensaciones que haya devengado cada operador en función de la remuneración que le sea de aplicación y por otro, los gastos derivados de la venta y distribución de títulos que sean repercutibles al operador en cuestión”*. La compensación devengada por cada operador (importe denominado “saldo de remuneración”) que comprende, entre otros, el importe correspondiente a la subvención a colectivos.

El Contrato de la Red de Ventas se enmarca y tiene cobertura jurídica, a través del acuerdo de Cooperación entre la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad y el Ayuntamiento de Alicante para la coordinación de los servicios públicos de transporte del área metropolitana de Alicante integrados en el sistema TAM (Transporte Alicante Metropolitano), en adelante, acuerdo de Cooperación TAM, suscrito en fecha 4 de octubre de 2022, previa aprobación del texto definitivo por la Junta de Gobierno Local de 26 de julio de 2022, cuyo objeto es la regulación del marco operativo para la coordinación en el ámbito tarifario y de prestación de los servicios de transporte, incluidos en el sistema TAM: servicio público de transporte urbano, en autobús, de Alicante, de competencia municipal; y el interurbano, en autobús, así como los servicios de tranvía, de competencia autonómica.

En cuanto al asunto que nos ocupa, del contenido del acuerdo de Cooperación del TAM, es de destacar la regulación de la coordinación tarifaria y, en particular, la subvención correspondiente a los títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención a colectivos):

1. Las administraciones intervinientes, en uso de la posibilidad contemplada en el artículo 37.3 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana (LMCV), acuerdan mantener al Ayuntamiento de Alicante como agente encargado de la expedición, venta y distribución de los títulos de viaje integrados en el sistema TAM, en lo sucesivo agente encargado de los títulos integrados TAM, cuya gestión desarrollará con plena transparencia y de la forma más conveniente a los intereses generales, con el compromiso de proporcionar a la Conselleria una completa información sobre el contenido de su gestión.

2. Por lo que respecta a la liquidación de los ingresos tarifarios correspondientes a las validaciones de los títulos de viaje coordinados:

- i. Las funciones de liquidación y compensación de saldos mensuales de los operadores se continuarán realizando por el ayuntamiento de Alicante, conforme a lo establecido en el apartado 3 de la cláusula Segunda del acuerdo de cooperación TAM.
- ii. Entre los componentes de la remuneración a los operadores, se encuentra, entre otras, la subvención correspondiente a títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención al billete), objeto de la presente Propuesta de Acuerdo, con respecto a la que se indica que los importes correspondientes a cada título subvencionado serán aportados por las administraciones que los han promovido. Dichos importes serán abonados al agente encargado para la venta y distribución que, a su vez, los repartirá entre los diferentes operadores integrados, con base a las validaciones registradas en cada uno de ellos.
- iii. Además, en el apartado c. de la cláusula Segunda, se regula el procedimiento de liquidación por parte del Ayuntamiento de Alicante, en cual se reproduce a continuación:

-La liquidación de los ingresos correspondientes a los diferentes operadores integrados, devengados a partir de las validaciones de los títulos de coordinación registrados en sus sistemas de validación, se regirá por el siguiente procedimiento:

-Mensualmente, dentro de los diez primeros días de cada mes, los operadores incluidos en el ámbito integrado de transporte de Alicante presentarán ante el Ayuntamiento de Alicante, la cuantía de los billetes sencillos emitidos por sus unidades móviles, y de las validaciones y transbordos registrados en sus líneas (dentro del ámbito integrado) durante el mes anterior, debidamente clasificados por tipología. A tal efecto, los operadores atenderán y facilitarán al Ayuntamiento de Alicante los trabajos de control a bordo del material móvil, así como el acceso a las hojas de ruta y de caja que diariamente producen las distintas unidades móviles, en un plazo no superior a las 48 horas desde su requerimiento. Los operadores integrados facilitarán la información del sistema mediante la integración al SIGApunT del Ayuntamiento de Alicante.

-Entre los días 11 y 15 del citado mes, el Ayuntamiento de Alicante tras realizar las comprobaciones oportunas, certificará la recaudación global de los operadores, la remuneración del agente encargado de confeccionar y distribuir los títulos de coordinación, y los saldos tarifarios correspondientes.

-En las 48 horas siguientes a la emisión de dicha certificación, el Ayuntamiento de

Alicante comunicará la liquidación a los operadores de los saldos correspondientes a cada operador. Dichos saldos deberán ser abonados a los operadores en un plazo máximo de 1 mes desde la fecha en la que hayan recibido la orden de liquidación.

- En lo referente a la financiación del Sistema TAM, se hace constar que cada administración seguirá financiando los servicios públicos de transporte de su competencia, conforme a la delimitación competencia establecida en el artículo 3 de la LMOV.

En consecuencia, los criterios y condiciones para la realización de las certificaciones mensuales por el concepto de subvención al billete (subvención a colectivos) en el ámbito TAM, están recogidas en el contrato de Red de Ventas que, a su vez, reproduce lo incluido en el acuerdo de Cooperación del TAM.

A continuación, se describe el cálculo de la subvención al billete que sirve de base para la realización de las certificaciones mensuales:

"1. Definición. -

La subvención a colectivos es la aportación económica que deben realizar al sistema TAM los organismos, operadores o entidades que han promovido títulos de transporte subvencionados.

◦ **Clases de billete**

Los operadores integrados en el sistema TAM son la UTE MIA, concesionaria del transporte urbano de la ciudad de Alicante, La Alcoyana, concesionaria del transporte metropolitano y FGV. Para evaluar la subvención a colectivos devengada por cada operador, se clasifican las validaciones registradas en cada uno de ellos en las siguientes tipologías:

- *Familiares y empleados: son los títulos de transporte subvencionados que han sido promovidos por los operadores y el Ayuntamiento de Alicante para sus empleados.*
- *Bonos Oro: son títulos de transporte subvencionados que han promovido los diferentes Ayuntamientos del área metropolitana de Alicante dirigidos a sus residentes, como norma general, cuya edad es superior a 65 años.*
- *Billete sencillo: son los billetes que se pueden adquirir a bordo de los autobuses. Estos pueden ser de pago o gratuitos (líneas urbanas especiales promovidas por el Ayuntamiento de Alicante).*
- *Bonos Móvilis: son el resto de títulos multiviaje válidos en el TAM, distintos de los familiares/empleados y Bonos Oro.*
- *Turibús: son los títulos de transporte específicos de este servicio.*
- *Transbordos: todos los bonos multiviaje, permiten dentro de los 60 minutos posteriores a*

la primera validación, otra validación denominada transbordo, que no consume un viaje adicional de la tarjeta y que por lo tanto es gratuita para el usuario.

De entre todas estas tipologías de billete, los títulos subvencionados y por lo tanto susceptibles de generar subvención a colectivos, son los siguientes:

- *Familiares y empleados: cuya aportación corre a cargo de los operadores de transporte.*
- *Bonos Oro: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento que lo haya promovido.*
- *Billete sencillo gratuito: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante, por tratarse de líneas especiales urbanas gratuitas para el usuario.*
- *Algunos Bonos Móvilis Multiviaje:*
- *Bono Jove, Bono Escolar, Bono 4/30 y Bono 30 días: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante.*
- *Bono Violeta Alicante (titulares empadronados en la ciudad de Alicante): cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante.*
- *Bono Violeta GVA (titulares NO empadronados en la ciudad de Alicante): cuya aportación corre a cargo de la Generalitat Valenciana. En este caso, la UTE MIA es el único operador que devenga subvención a colectivos por las validaciones de este bono. Ni la Alcoyana ni FGV devengan subvención a colectivos por este bono.*
- *Bono Estudiante El Campello: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de El Campello.*
- *Bono GVA gratuidad menores 31 años: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante en el caso de las validaciones registradas, a partir del 1 de agosto de 2023, en los autobuses del transporte urbano de Alicante (UTE MIA), en cumplimiento del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28/07/2023, prolongando la gratuidad hasta junio de 2024 mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 30/01/2024.*

Por tanto, la clase de billetes que no generan devengo de subvención a colectivos son los siguientes:

- *Bono empleados Ayuntamiento de Alicante (empleados en el Departamento de Transportes de la Concejalía de Transporte y Accesibilidad)*
- *Billetes válidos en el Turibús.*
- *Los transbordos.*

2. Subvención al billete ordinaria. -

- **a). Planteamiento antes de los descuentos extraordinarios del 30% y 50% promovidos por el MITMA.**

Por cada validación de un título de transporte subvencionado, el organismo o entidad que lo había promovido debía aportar al sistema TAM la diferencia entre lo que aporta el usuario (coste unitario del viaje para el usuario) y **el importe unitario de referencia considerado en el sistema TAM** a los efectos del cálculo del devengo por cada validación de los operadores de transporte integrados en el TAM.

Los **importes unitarios de referencia**, a los efectos del cálculo del devengo por cada validación de los operadores de transporte integrados en el TAM son los siguientes:

	PVP unitario	
	10% IVA incluido	sin IVA
Billete sencillo	1,45	1,318182
Validación título multiviaje	0,87	0,790909
Transbordo	0,00	0,000000

El importe unitario de referencia en el caso de la validación de un título multiviaje es el precio unitario vigente – sin descuentos - de un viaje del Bono Móbilis Multiviaje. La recarga de 10 viajes del citado bono tiene un PVP (iva incluido) – sin descuento - de 8,70 euros.

.../...

b). Planteamiento con los descuentos extraordinarios del 30% y 50% promovidos por el MITMA.

Los descuentos promovidos por el MITMA y a los que ambas administraciones integrantes del TAM (Ayuntamiento de Alicante y GVA) se han adherido han sido los siguientes:

- Permitted la recarga de viajes con un 30% de descuento sobre la tarifa en vigor desde el 1 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023.
-
- Permitted la recarga de viajes con un 50% de descuento sobre la tarifa en vigor desde el 1 de febrero de 2023 y hasta el 31 de enero de 2024. (Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2023 y de 28 de julio de 2023)
- Permitted la recarga de viajes con un 50% de descuento sobre la tarifa en vigor desde el 1 de febrero de 2024 y hasta el 31 de enero de 2025. (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2024)

Estos descuentos producen una disminución de la aportación de los usuarios en ese mismo por-

centaje, lo que supone una merma en la aportación de los usuarios del servicio al sistema.

La subvención a colectivos ordinaria, en términos unitarios, para todos los bonos subvencionados es la misma que se venía considerando antes de la existencia de los descuentos.

.../...

3. Subvención a colectivos extraordinaria. -

La aplicación de los descuentos desde el 1 de septiembre de 2022, provoca una disminución en la aportación de los usuarios proporcional al descuento aplicado en cada tarifa.

La aplicación de la gratuidad para menores de 31 años desde el 1 de agosto de 2023, también provoca una disminución en la aportación de los usuarios al transporte urbano de la ciudad.

*Esta disminución de la aportación de los usuarios, y por tanto de la recaudación de los operadores, asociada a la aplicación de los descuentos en las tarifas y a la aplicación de la gratuidad para menores de 31 años, **es compensada por el Ayuntamiento de Alicante a su operador (UTE MIA) a través de la subvención a colectivos extraordinaria.** El resto de operadores integrados en el TAM no devenga subvención a colectivos extraordinaria con cargo al Ayuntamiento de Alicante.*

.../..."

En definitiva:

1.-Desde el 1 de agosto de 2023 y hasta el 31 de enero de 2025, con motivo de la implantación de la reducción del 50% del precio de los abonos de transporte y título multiviaje en el servicio público de transporte urbano de competencia municipal, los nuevos precios de los abonos de transporte y de los títulos multiviaje integrados en el sistema TAM, bonificados en un 50%, según los acuerdos de JGL de 28 de julio de 2023 y 30 de enero de 2024, serán los siguientes:

Precio final subvención extraordinaria al billete: del 1 de agosto de 2023 al 31 de enero de 2025:

Bono Multiviaje	PVP original del billete	Precio final subvención extraordinaria al billete
Tourist Card 24H	13,00 €	6,50 €
Tourist Card 48H	16,00 €	8,00 €
Tourist Card 72H	18,00 €	9,00 €
Bono Móbilis Oro Alicante bonificado	5,00 €	2,50 €
Bono Ruta 4/30 Joven - Jove	15,00 €	7,50 €
Bono 30 días	40,00 €	20,00 €
Bono Móbilis Multiviaje (10 viajes)	8,70 €	4,35 €
Bono Móbilis Multiviaje (30 viajes)	26,10 €	13,05 €
Bono Móbilis Jove	21,20 €	10,60 €
Bono Móbilis Escolar	16,50 €	8,25 €
Bono Móbilis Oro San Vicente	6,30 €	3,15 €

En cuanto a los periodos de convivencia y canje de estos bonos se estará a lo establecido por la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, competente en materia de transporte, tal y como establece el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2024.

2.- Desde el 1 de agosto hasta el 30 de junio de 2024, con motivo de los acuerdos municipal de 28 de julio de 2023, 29 de diciembre de 2023 y 30 de enero de 2024, de la reducción temporal total para los jóvenes menores de 31 años, con un coste 0 de las tarifas vigentes en el servicio público de transporte urbano de competencia municipal.

Asimismo, a continuación, se proporciona una explicación detallada de los conceptos comprendidos en las certificaciones de la subvención de colectivos:

- (a) Bono Oro: Para personas residentes en la ciudad de Alicante que cumplen una serie de requisitos respecto a la edad, la actividad o los ingresos, y suponen una subvención

total a los 300 primeros viajes. Suponen el aproximadamente el 98% de la totalidad de los recursos destinados a este fin.

- (a) Bono Jove y Bono Escolar: Son personas de toda el área metropolitana (San Vicente, San Juan, Campello y Muchamiel) que cumplen una condición de edad y/o de posesión del Carnet Jove. La subvención al billete es parcial y varía entre el 15% del Bono Jove y el 30% del Bono Escolar. Suponen el aproximadamente 1.5% de la totalidad de los recursos destinados a este fin.
- (b) Bono Ruta 4/30 Joven-Jove: Este bono permite a las personas con edades comprendidas entre 5 y los 30 años residentes en la ciudad de Alicante, por un precio único de 15€/mes efectuar un número mensual ilimitado de viajes en todos los operadores del TAM.
- (c) Bono 30 Días: Este bono permite a todas las personas residentes en la ciudad de Alicante, por un precio único de 40€/mes efectuar un número mensual ilimitado de viajes en todos los operadores del TAM.
- (d) Billeto Gratuito: Para facilitar la movilidad de los usuarios entre las dos oficinas de atención al público del TAM evitando las colas de espera en la oficina de Alfonso el Sabio se ofrece billete gratuito a los integrantes de la cola para que se desplacen desde la oficina de Alfonso el Sabio a la situada en la Estación Central de Autobuses.
- (e) Bono Violeta (titulares empadronadas en la ciudad de Alicante): en cumplimiento del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05/04/2022.
- (f) Gratuidad para menores de 31 años: se aplica desde el 1 de agosto de 2023 en cumplimiento de los Acuerdos de Junta de Gobierno Local de fecha 28/07/2023, 29/12/2023 y 30/01/2024.
 - Tramos de interés municipal (diferencia de billeteaje): Respecto a la línea fuera del sistema TAM, que actualmente se cubren por la diferencia de billeteaje, indicar que se seguirán cubriendo con la línea 35, por ser estos tramos de interés municipal. La motivación es la prestación del servicio público de transporte dentro del término municipal de Alicante, a zonas donde solo se presta este transporte, a través de una línea de competencia autonómica. Suponen aproximadamente el 0,5% la totalidad de los recursos destinados a este fin.

Los antecedentes expuestos, definen los criterios y conceptos que sirven de base para la realización de las certificaciones mensuales relativas a la subvención correspondiente a títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención al billete), derivadas de la gestión de la red de ventas de los títulos integrados en el sistema TAM, que le corresponde a este ayuntamiento, según lo regulado en el acuerdo de cooperación TAM y contratada,

mediante el correspondiente procedimiento licitatorio, a la empresa SUBUS, adjudicataria del Contrato de la Red de Ventas, en cuanto al ámbito de la red de ventas y distribución de los títulos de viaje integrados del Sistema TAM, se refiere y a las prestaciones reguladas en el PPTP.

El detalle de la subvención al billete (subvención a colectivos), tanto ordinaria como extraordinaria, por operador del sistema TAM y por título de transporte subvencionado correspondiente al mes de AGOSTO de 2024, cuya aprobación es objeto de esta Propuesta de Acuerdo, se recogen en las respectivas tablas contenidas en la certificación mensual y que se incorporan, como parte integrante de esta propuesta, en el Anexo I.

Por lo expuesto, procede aprobar la certificación correspondiente a la subvención al billete (subvención de colectivos) en el sistema Transporte Alicante Metropolitano (sistema TAM), del mes de AGOSTO de 2024, así como de las diferencias de billeteaje de la línea de interés municipal (35), relativa al mismo mes, con el detalle y por los importes que figuran en el Anexo I que se incorpora como parte integrante de esta Propuesta.”

La Concejalía de Movilidad Urbana, en atención a las consideraciones jurídico-administrativas y técnicas, antes reproducidas, así como las que obran en el expediente, realizadas por la jefatura del departamento técnico de Transporte y responsable municipal del Contrato de la Red de Ventas, propone la elevación del presente expediente a la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los correspondientes acuerdos para posibilitar la tramitación de la correspondiente certificación mensual, de AGOSTO de 2024, relativa a la subvención al billete (subvención a colectivos).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1. n) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Autorizar y disponer, a favor de la mercantil adjudicataria, SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L., del contrato “Red de ventas y distribución de los títulos de viaje del sistema integrado transporte Alicante Metropolitano (Sistema TAM) y digitalización de los medios de pago”, con CIF n.º B54347265, el gasto de SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (774.855,02 €) a que asciende el total de la certificación mensual relativa al mes de AGOSTO de 2024, en concepto de la subvención correspondiente a los títulos de viaje integrados en el sistema coordinado para uso de determinados colectivos (subvención al billete), así como de las diferencias de billeteaje de la línea de interés municipal (35), con cargo a la aplicación n.º 51-4411-472

“Subvención colectivo uso transporte urbano”, del Presupuesto municipal vigente, que dispone de consignación presupuestaria suficiente.

	ago-24	Subvención al billete	
	Ordinaria	Extraordinaria	TOTAL
TAM	360.578,40	414.010,07	774.588,47
Línea 35	207,72	58,83	266,55
TOTAL	360.786,12	414.068,90	774.855,02

Segundo.- Comunicar a la Intervención General Municipal, al servicio de Economía y Hacienda, y al departamento técnico de Transportes, y Notificar a la empresa concesionaria el Contrato de la Red de Ventas, SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L.”

ANEXO I

CERTIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN AL BILLETE. LÍNEAS REGULARES
(Subvención ordinaria y subvención extraordinaria)

MES DE AGOSTO DE 2024.



Ayuntamiento de Alicante
Transportes

Liquidación de la subvención al billete
Periodo: 08/2024

CLASE DE BILLETE	% descuento aplicado en tarifa PVP	VALIDACIONES POR OPERADOR						Subvención al billete ordinaria Ayuntamiento de Alicante							Subvención al billete extraordinaria Ayuntamiento de Alicante								
		(A)	(B)	(C)	(A)+(B)+(C)	Importes unitarios			Importe devengado por operador				Importes unitarios			Importe devengado por operador							
		LITE MIA			ALCOYANA	F.G.V.	TOTAL GENERAL	(1)	(2)	(3)	(4)=(1-2-3)	(A)(4)	(B)(4)	(C)(4)	(5)	(6)=(2)	(7)=(5)-(6)	(A)(7)	No dev	No dev			
		Servicio Regular	TURR	TARJ				Total LITE MIA	Precio fijado por Admón	Aport de usuario	Otrs Aports	Aport Ayto Alicante	LITE MIA	ALCOYANA	F.G.V.	TOTAL	Aportación del usuario sin descuento en tarifas	Aportación del usuario	Aport Ayto Alicante	LITE MIA	ALCOYANA	F.G.V.	TOTAL
Familiares y Emparentados																							
MASATUSA (desde 15.07.14)		4.342	0	3	4.345	1.042	1.543	6.930	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	
ALCOYANA (desde 15.07.14)		750	0	0	750	459	475	1.684	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	
FGV TRAM (desde 15.07.14)		350	0	0	350	95	0	445	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	
Ayto. ALCANTE		8	0	0	8	2	8	18	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	
Mutamel (desde 15.07.14)		66	0	0	66	2.564	83	2.715	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	
Campello (desde 15.07.14)		76	0	0	76	1.154	1.747	4.459	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	
San Juan (desde 15.07.14)		196	0	0	196	3.874	199	4.269	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	
San Vicente (Bonificado) 14 (desde 15.07.14)	0%	5	0	0	5	100	50	155	0,790909	0,381818	0,409091	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,381818	0,381818	0,000000	0,00	0,00	0,00	
San Vicente (Bonificado) (desde 01.09.22)	30%	1	0	0	1	26	3	30	0,790909	0,266667	0,524242	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,266667	0,266667	0,000000	0,00	0,00	0,00	
San Vicente (Bonificado) (desde 01.02.23)	50%	281	0	4	285	4.920	2.411	7.616	0,790909	0,190909	0,600000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,190909	0,190909	0,000000	0,00	0,00	0,00	
ALICANTE SIN BONIFICACION (T2)	0%	0	0	0	0	0	0	0	0,790909	0,750000	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,750000	0,750000	0,000000	0,00	0,00	0,00	
ALICANTE BONIFICADO (T2) (desde 15.07.14)	0%	40	0	0	40	0	0	40	0,790909	0,454545	0,000000	0,336364	13,45	0,00	0,00	13,45	0,454545	0,454545	0,000000	0,00	0,00	0,00	
ALICANTE BONIFICADO (T3) (desde 01.09.22)	30%	18	0	0	18	0	0	18	0,654545	0,318182	0,000000	0,336364	6,05	0,00	6,05	0,454545	0,318182	0,136364	2,45	2,45	0,00	0,00	
ALICANTE BONIFICADO (T4) (desde 01.02.23)	50%	24.950	0	0	24.950	3.153	0	28.103	0,563636	0,227273	0,000000	0,336364	8.392,27	1.060,55	0,00	9.452,83	0,454545	0,227273	5.670,45	5.670,45	0,00	0,00	
ALICANTE (desde 15.07.14)		230.954	0	155	231.109	37.309	61.262	329.680	0,790909	0,000000	0,000000	0,790909	182.786,21	29.508,03	48.452,67	260.746,91	0,000000	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	
Ordinario 1,45 €		332.023	0	336	332.359	94.479	165.945	592.783	1,318182	1,318182	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	1,318182	1,318182	0,000000	0,00	0,00	0,00	
Gratuito		430	2	0	432	0	0	432	1,318182	0,000000	0,000000	1,318182	566,82	0,00	0,00	566,82	0,000000	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	
BONO ORO																							
MULTIAIE 14 (T4)	0%	3.445	0	0	3.445	1.192	2.408	7.045	0,790909	0,790909	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,790909	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	
MULTIAIE 15	30%	1.102	0	0	1.102	1.436	1.114	3.652	0,550000	0,550000	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,790909	0,550000	0,240909	265,48	265,48	0,00	
MULTIAIE 16	50%	946.233	0	492	946.725	261.568	573.574	1.781.867	0,395455	0,395455	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,790909	0,395455	0,395455	374.386,70	374.386,70	0,00	
Jove (T2) (desde 15.07.14)	30%	104	0	0	104	27	67	198	0,790909	0,642424	0,000000	0,148485	15,44	4,01	9,95	29,40	0,642424	0,642424	0,000000	0,00	0,00	0,00	
Jove (T3) (desde 01.09.22)	30%	102	0	2	104	34	85	223	0,596970	0,448485	0,000000	0,148485	15,44	5,05	12,62	33,11	0,642424	0,448485	0,193939	20,17	20,17	0,00	
Jove (T4) (desde 01.02.23)	50%	9.013	0	32	9.045	948	1.162	11.155	0,469697	0,321212	0,000000	0,148485	1343,05	140,76	172,54	1.656,35	0,642424	0,321212	0,321212	2.905,36	2.905,36	0,00	
ESCOLAR (T2) (desde 15.07.14)	0%	365	0	0	365	40	99	504	0,790909	0,500000	0,000000	0,290909	106,18	11,64	28,80	146,62	0,500000	0,500000	0,000000	0,00	0,00	0,00	
ESCOLAR (T3) (desde 01.09.22)	30%	215	0	0	215	31	115	361	0,640909	0,350000	0,000000	0,290909	62,55	9,02	33,45	105,02	0,500000	0,350000	0,150000	32,25	32,25	0,00	
ESCOLAR (T4) (desde 01.02.23)	50%	10.630	0	10	10.640	1.137	2.046	13.823	0,540909	0,250000	0,000000	0,290909	3.095,27	330,76	595,20	4.021,24	0,500000	0,250000	0,250000	2.660,00	2.660,00	0,00	
Bono Ruta 4/30 Joven - Jove	0%	57	0	0	57	0	0	57	0,790909	0,358852	0,000000	0,432057	24,63	0,00	0,00	24,63	0,358852	0,358852	0,000000	0,00	0,00	0,00	
Bono Ruta 4/30 Joven - Jove (01.09.22)	30%	215	0	0	215	0	98	313	0,683254	0,251196	0,000000	0,432057	92,89	0,00	42,34	135,23	0,358852	0,251196	0,107656	23,15	23,15	0,00	
Bono Ruta 4/30 Joven - Jove (01.02.23)	50%	64.208	0	11	64.219	6.870	14.576	85.665	0,611483	0,179426	0,000000	0,432057	27.746,30	2.968,23	6.297,67	37.012,20	0,358852	0,179426	0,179426	11.522,55	11.522,55	0,00	
Bono 30	0%	12	0	0	12	0	0	12	0,790909	0,454545	0,000000	0,336364	4,04	0,00	0,00	4,04	0,454545	0,454545	0,000000	0,00	0,00	0,00	
Bono 30 (desde 01.09.22)	30%	0	0	0	0	0	0	0	0,654545	0,318182	0,000000	0,336364	0,00	0,00	0,00	0,00	0,454545	0,318182	0,136364	0,00	0,00	0,00	
Bono 30 (desde 01.02.23)	50%	71.224	0	63	71.287	13.575	26.993	111.855	0,563636	0,227273	0,000000	0,336364	23.978,35	4.566,14	9.079,46	37.623,95	0,454545	0,227273	0,227273	16.201,59	16.201,59	0,00	
Bono Violeta (Alicante)	0%	7.193	0	0	7.193	1.457	2.730	11.380	0,790909	0,000000	0,000000	0,790909	5.689,01	1.152,35	2.159,18	9.000,55	0,000000	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	
Bono Violeta (GVA)	0%	1.219	0	1	1.220	753	1.513	3.486	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	
Bono GVA gratuidad < 31 años	0%	0	0	0	0	139.673	0	139.673	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,790909	0,00	0,00	0,00	
Bono Estudiante Campello	0%	0	0	0	0	0	0	0	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	
Turístico (24, 48 y 72 h) (desde 15.07.14)	0%	0	0	0	0	0	0	0	0,790909	0,790909	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,790909	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	
Turístico (24, 48 y 72 h) (desde 01.09.22)	30%	0	0	0	0	0	0	0	0,553636	0,553636	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,790909	0,553636	0,237273	0,00	0,00	0,00	
Turístico (24, 48 y 72 h) (desde 01.02.23)	50%	809	0	0	809	172	224	1.205	0,395455	0,395455	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,790909	0,395455	0,395455	319,92	319,92	0,00	
Congresista (desde 15.07.14)	0%	0	0	0	0	0	0	0	0,790909	0,790909	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,790909	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	
Ordinario 10€	0%	0	2.857	0	2.857	0	0	2.857	0,909099	0,909099	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,909099	0,909099	0,000000	0,00	0,00	0,00	
Ordinario 7€	0%	0	656	0	656	0	0	656	6,363636	6,363636	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	6,363636	6,363636	0,000000	0,00	0,00	0,00	
Ordinario 5€	0%	0	456	0	456	0	0	456	4,545455	4,545455	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00							

DIFERENCIAS DE BILLETEAJE DE LÍNEAS INTERURBANAS DE INTERÉS MUNICIPAL. LÍNEA 35 (Subvención al billete). MES DE AGOSTO DE 2024.

Descripción	(1)	(2)	(3)	(4)=(1)+(2)+(3)	(5) = (3)+(4)	(5)/(1)	(6)	(7)=(6)x(3)	(8)=(7)x(4)	(7)+(8)
	COSTE UNITARIO DEL BILLETE	APORTACIÓN DEL USUARIO	IMPORTE UNITARIO SUBVENCIÓN ORDINARIA	IMPORTE UNITARIO SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA	IMPORTE UNITARIO SUBV ORDIN + EXTRAORD	%SUBVENCIÓN TOTAL	Nº VIAJEROS	TOTAL SUBVENCIÓN ORDINARIA	TOTAL SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA	TOTAL SUBVENCIÓN
billete ordinario	1,363636	1,318182	0,045455	0,000000	0,045455	3,33%	6	0,27	0,00	0,27
billete gratuito	1,363636	0,000000	1,363636	0,000000	1,363636	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
multivaje móvil - validación -	1,090909	0,790909	0,300000	0,000000	0,300000	27,50%	0	0,00	0,00	0,00
multivaje móvil T6 - validación -	1,090909	0,550000	0,300000	0,240909	0,540909	49,58%	1	0,30	0,24	0,54
multivaje móvil T6 - validación -	1,090909	0,385455	0,300000	0,564545	0,564545	51,76%	124	37,20	49,04	86,24
bono oro bonif - validación -	0,863636	0,454545	0,409091	0,000000	0,409091	47,37%	0	0,00	0,00	0,00
bono oro bonif T3 - validación -	0,863636	0,318182	0,409091	0,136364	0,545455	63,16%	0	0,00	0,00	0,00
bono oro bonif T4 - validación -	0,863636	0,227273	0,409091	0,227273	0,636364	73,68%	32	13,09	7,27	20,36
bono oro gr adulto - validación -	0,863636	0,000000	0,863636	0,000000	0,863636	100,00%	18	13,52	0,00	13,52
bono móvil jove - validación -	1,090909	0,642424	0,448485	0,000000	0,448485	41,11%	0	0,00	0,00	0,00
bono móvil jove T3 - validación -	1,090909	0,448485	0,448485	0,183839	0,642424	58,89%	0	0,00	0,00	0,00
bono móvil jove T4 - validación -	1,090909	0,321212	0,448485	0,321212	0,769697	70,60%	0	0,00	0,00	0,00
bono móvil escolar - validación -	1,090909	0,500000	0,590909	0,000000	0,590909	54,17%	0	0,00	0,00	0,00
bono móvil escolar T3 - validación -	1,090909	0,370000	0,590909	0,160000	0,740909	67,92%	0	0,00	0,00	0,00
bono móvil escolar T4 - validación -	1,090909	0,260000	0,590909	0,260000	0,840909	77,08%	0	0,00	0,00	0,00
bono móvil ruta 4/30 - validación -	1,090909	0,398862	0,732057	0,000000	0,732057	67,11%	0	0,00	0,00	0,00
bono móvil ruta 4/30 T2 - validación -	1,090909	0,251196	0,732057	0,107856	0,839113	76,97%	0	0,00	0,00	0,00
bono móvil ruta 4/30 T3 - validación -	1,090909	0,178424	0,732057	0,178424	0,911483	83,55%	0	0,00	0,00	0,00
bono móvil 30 días - validación -	1,090909	0,454545	0,636364	0,000000	0,636364	58,33%	0	0,00	0,00	0,00
bono móvil 30 días T2 - validación -	1,090909	0,318182	0,636364	0,136364	0,772727	70,83%	0	0,00	0,00	0,00
bono móvil 30 días T3 - validación -	1,090909	0,227273	0,636364	0,227273	0,863636	78,17%	10	6,36	2,28	8,64
bono vialista Alicante - validación -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
multivaje móvil - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	108	117,82	0,00	117,82
bono oro bonif - tbordo -	0,863636	0,000000	0,863636	0,000000	0,863636	100,00%	1	0,86	0,00	0,86
bono oro gr adulto - tbordo -	0,863636	0,000000	0,863636	0,000000	0,863636	100,00%	12	10,36	0,00	10,36
bono móvil jove - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono móvil escolar - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono móvil ruta 4/30 - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono móvil ruta 4/30 - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	7	7,64	0,00	7,64
bono vialista Alicante - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
							317	207,72	56,83	266,55

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Acción Social

28. APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA LA ATENCIÓN SOCIAL EN SITUACIONES DE EMERGENCIA

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, obra en el expediente memoria justificativa, suscrita por la Jefa del Programa de Acogida y Urgencias Sociales, con el conforme del Jefe del Servicio de Bienestar Social, en los siguientes términos:

"1. Necesidad y oportunidad

Desde 2005, se ha venido suscribiendo un convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la Cruz Roja Española para atender situaciones de emergencia social. Debido a su historial, experiencia y preparación, Cruz Roja es idónea para hacer frente, en colaboración con el Ayuntamiento, a las posibles situaciones de emergencia que pudieran acaecer en el municipio, debido fundamentalmente a que dispone de la infraestructura y logística adecuada y la capacidad técnica y humana precisas para la cobertura de cualquier hecho inesperado y sus consecuencias.

Las situaciones de emergencia tienen origen natural, las olas de frío y de calor que afectan a un sector muy determinado y acotado de población y, desde

hace algunos años, también origen accidental o provocado: derrumbe de edificios, incendios, hundimiento de viviendas, atentados en edificios, pandemias...etc. Cuando ello sucede, concurren en la población una serie de necesidades perentorias que requieren de la atención urgente, ordenada y planificada de los poderes públicos. Con tal fin, desde el año 2010, la Concejalía dispone del "Protocolo de Atención Social ante situaciones de emergencia, desastre o catástrofe", que delimita el campo de actuación de los Servicios Sociales, y establece el procedimiento de actuación cuando el número de afectados no supera los 50.

Con este protocolo se pretende dar respuesta a algunas de las funciones de la Concejalía de Bienestar Social determinadas en el Plan Territorial de Emergencias del Municipio de Alicante, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2013 y actualizado en su revisión aprobada por acuerdo adoptado en la sesión del Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en la sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2021, así como en el "Protocolo de Actuación Municipal frente al Riesgo de Inundaciones", elaborado por el Dpto Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias del Área de Seguridad, Tráfico y Transportes y el Plan de actuación municipal frente al riesgo sísmico del municipio de Alicante, elaborado por el Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias del Área de Seguridad, Tráfico y Transportes.

En dicho marco, se consideran también las actuaciones llevadas a cabo en las situaciones de preemergencia y emergencia que se prevé en el Plan anual efectuado a consecuencia de la Operación Paso del Estrecho.

Del mismo modo en periodos anteriores, dentro del marco de competencias municipal, se ha confiado en su historial, experiencia y preparación para atender y dar respuesta a determinadas situaciones de emergencia sociosanitaria relativas a traslados de usuarios con problemas de movilidad y sin recursos a centros sociosanitarios y residenciales, así como el acercamiento a personas sin techo con adicciones en activo.

En aplicación del convenio suscrito en el año 2023, se llevaron a cabo las siguientes actuaciones:

-Dispositivos complementarios de acogida por inclemencias climáticas: un total de 7, en los meses de enero, febrero, mayo, junio y septiembre. En estos dispositivos intervinieron una media de 29 personas voluntarias y un técnico remunerado. Se alojó a una media de 27 personas/noche, en el primero y segundo, de 39 en el tercero, 40 personas/noche en el cuarto, 34 en el quinto, 41 en el sexto y 37 en el séptimo.

El número de dispositivos se ha incrementado, así como también se ha ampliado el periodo en el que se están produciendo los cambios climatológicos.

-Traslados a centros de salud y/o residenciales de personas con problemas de movilidad y sin recursos: Se han realizado un total de 61 traslados. El total de personas trasladadas ha sido de 45, de las que 24 son hombres y 21 mujeres. Han participado un total de 2 personas voluntarias, 1 técnico remunerado y 2 enfermeras.

- Atención a personas sin techo con adicciones en activo en situación de ex-

clusión social severa, que permite a través de esta atención socio-sanitaria mitigar situaciones de urgencia social. Se atendió a un total de 122 personas, de las que 101 son hombres y 21 mujeres. Sobre este total de personas atendidas, 90 tienen nacionalidad española y 32 nacionalidad extranjera.

- Nº de intervenciones asistenciales: 806 .
- Nº de orientaciones sociales:285.
- Nº asistencias socio sanitarias: 705
- Nº de seguimientos 430.
- Nº de mediaciones:42.
- Nº de solicitudes de empadronamiento: 13
- Nº de acompañamientos socio sanitarios:24

Para llevar a cabo esta atención han intervenido 18 personas voluntarias y 2 Trabajadora Sociales (1 financiada con cargo a este convenio).

-Formación continua de voluntarios susceptibles de intervenir en situaciones de desastre y catástrofe.

-Atención a emergencias y/o siniestros varios, a través de disponibilidad de equipo de atención social durante los 365 días al año. No ha sido precisa activación alguna.

-Ocio y tiempo libre con menores en la Operación paso del Estrecho : En 2023 se ha llevado a cabo entre el 1 de julio y el 17 de agosto, de lunes a sábado, de **10:00 a 14:00** y de **16:00 a 20:00h.**, los domingos en horario de mañana se ha atendido un total de 655 niños y niñas, 310 niños y 345 niñas destacando las siguientes nacionalidades:, Argelia, Francia, España .Han participado un total de un total de 17 voluntarios y voluntarias de Cruz Roja Juventud, siendo 3 hombres y 14 mujeres

2. Impacto económico

*Consta la correspondiente consignación en la aplicación presupuestaria **63-2317-48984** “Convenio Cruz Roja-Atención en emergencias y catástrofes” del vigente presupuesto municipal, por cuantía de 80.148,79 €, para todo el periodo de vigencia del convenio, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.*

Debe tenerse en cuenta que el coste del el Dispositivo de Ocio y tiempo libre con menores en la Operación Paso del Estrecho-dispositivo específico en el mismo Puerto de Alicante, destinado a los menores extranjeros que se encuentran con sus familias esperando el embarque, desde el día 1 de julio al 15 de agosto-, es el mismo desde el año 2015 -6.000,00 €- y que se trata de un concepto que se paga, únicamente, si se monta el dispositivo. Este hecho permite una mayor movilidad del gasto en función de la necesidad.

3. Eficiencia de la gestión pública y actividad de interés social

El carácter no contractual de la actividad resulta de lo anteriormente ex-

puesto, así como de la propia naturaleza de las actuaciones de emergencia.

El convenio mejora sustancialmente la eficiencia de la gestión pública en materia de emergencias, al proveer de forma estable de un equipo que actúe ante hechos inesperados, que pueden o no ocurrir, pero que, en todo caso, deben atenderse de forma perentoria y eficiente.

A su vez, se contribuye a la realización de una actividad de interés social, permitiendo la comunicación y la coordinación constante entre la Administración Pública y el Tercer Sector; generando vías de colaboración entre todos los agentes implicados en la atención social de emergencias, y mejorando las condiciones de vida de los ciudadanos de Alicante.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 172.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, consta informe del Jefe del Servicio en los que se hace constar la fundamentación legal en los siguientes términos:

“Insuficiencia de medios: necesidad del convenio

*Dada la enorme variedad de recursos de todo tipo necesarios para afrontar las necesidades, así como su carácter excepcional, la Concejalía de Bienestar Social -creada para las situaciones que con carácter ordinario se encuentran los habitantes del municipio- **no dispone de los mínimos elementos materiales y humanos para afrontar las situaciones de emergencia** que eventualmente pueden "castigar", a veces con extremada virulencia, a los habitantes y el territorio de Alicante. Nos referimos a situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública que requieren de medidas extraordinarias y situaciones de emergencias sociosanitarias padecidas por los referidos habitantes..*

*Mientras que la Cruz Roja Española viene configurada por el **Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española**, como:*

*-Institución humanitaria de carácter voluntario y **de interés público** que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado a través del Ministerio de Asuntos Sociales.*

*-**desarrolla su actividad en todo el territorio español**, como única Sociedad Nacional de Cruz Roja, siendo su duración ilimitada y gozando de los beneficios inherentes a las entidades públicas.*

*-tiene **personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica** y patrimonial para el cumplimiento de sus fines.*

*-configurada como **auxiliar y colaboradora independiente de las Administraciones públicas en las actividades humanitarias y sociales.***

*Entre sus fines, se encuentran, en lo que aquí interesa, los citados en el **artículo 2 del Real Decreto regulador en los párrafos e) y f)**:*

2.e) La atención a las personas y colectivos que sufren, previniendo y atenuando el dolor humano.

2.f) La prevención y reparación de daños originados por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias y otros riesgos o siniestros colectivos y sucesos similares, así como la protección y socorro de los afectados por los mismos, participando en las actuaciones necesarias en la forma establecida en las leyes y en los planes nacionales o territoriales correspondientes.

2.g) La promoción y colaboración en acciones de solidaridad y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social

Interés mutuo del convenio

Actualmente, Cruz Roja Española es la única institución dotada de los medios materiales y personales suficientes para afrontar con garantía de éxito cualquier situación de emergencia. Interesa, en consecuencia, a Bienestar Social y al Ayuntamiento de Alicante, suscribir el presente convenio en los términos descritos pormenorizadamente en la Memoria incorporada al expediente y proceder a la concesión de la subvención directa prevista en el convenio.

Se trata, además, de un proyecto consolidado, con muchos años de implantación, que goza de una elevada consideración por los resultados obtenidos.

*Por otra parte, es bien sabido que este tipo de entidades, sin ánimo de lucro, se nutre fundamentalmente del trabajo de personal voluntario y de las aportaciones económicas provenientes de entidades públicas y privadas. En este sentido, el **artículo 6.2** de su estatuto dispone que, para el desarrollo de sus actividades, Cruz Roja Española cuenta, entre otros recursos, **con las subvenciones y ayudas de las Administraciones Públicas.***

El convenio constituye en el presente expediente el instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal, en los términos prevenidos en el artículo 28.1 de la Ley General de Subvenciones.

Justificación de la subvención directa.

Se trata de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto correspondiente al presente ejercicio -aplicación presupuestaria 63-2317-48984 "Convenio Cruz Roja-Atención en emergencias y catástrofes"-, subsumible en las categorías que prevé la legislación específica estatal en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*La normativa legal vigente permite excepcionar el principio general de concurrencia competitiva en los supuestos regulados en el **artículo 22** de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y proceder a su concesión directa a través de las subvenciones nominativas previstas con este carácter en el Presupuesto (**art.22.2.a**), sin más límites que "en los términos recogidos en los convenios*

y en la normativa reguladora de estas subvenciones". Y también, con carácter excepcional, siempre que concurren razones de interés público, social, económico o humanitario (**art.22.2.c**).

*En ambos casos, es preciso motivar suficientemente la excepción, **de forma objetiva, razonable y proporcionada**, so pena, en caso contrario, de vulnerar el principio de igualdad, en los términos de la sentencia del Tribunal Constitucional 308/1994. Ahora bien, mientras que la motivación en el caso de las excepcionales está tasada a los supuestos enumerados, no ocurre lo mismo en las nominativas. Estas deben justificarse ordinariamente como requisito previo para su inclusión en el presupuesto, el cual, **como cualquier acto administrativo requiere de motivación**, so pena de nulidad, con los únicos límites establecidos por la jurisprudencia constitucional citada.*

*En el caso que nos ocupa, la fundamentación última de su inclusión en el presupuesto como subvención nominativa **radica en la singularidad de la institución con la que se convenía**, beneficiaria de la misma: **se trata de una institución única, con unos medios materiales, organizativos y humanos únicos en el Estado**, configurada específicamente, como se ha visto en el apartado anterior, como auxiliar y colaboradora independiente de las Administraciones públicas en las actividades humanitarias y sociales, **entre las que se hallan, específicamente, las que son objeto del presente convenio.***

No tiene en consecuencia ningún sentido una convocatoria pública para desarrollar las funciones propias de la Cruz Roja Española.

Procedimiento

*El **procedimiento aplicable** es el del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:*

"1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto..../...

3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

*En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o **el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos dispuestos en la Ley General de Subvenciones"***

La entidad ha acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 e) de la LGS:

1.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, mediante el correspondiente documento emitido por la Agen-

cia Estatal de la Administración Tributaria.

2.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

3.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social, mediante el correspondiente documento emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.- Declaración responsable de concurrencia de los requisitos para ostentar la condición de beneficiario de subvención.

Por lo anterior, la posibilidad de suscribir un convenio como el de referencia aparece contemplada como materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuyo artículo 11.6 dispone: *“Queda excluida de la presente Ley la prestación de servicios sociales por entidades privadas, siempre que esta se realice sin necesidad de celebrar contratos públicos, a través, entre otros medios, de la simple financiación de estos servicios ...”*. A su vez le exceptúa del procedimiento de concesión de subvención a través de convocatoria pública, fundamentado en el informe transcrito.

El contenido del proyecto de Convenio responde a los extremos exigidos en el artículo 16 de la LGS y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Es aplicable también el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se encuentra pendiente por la entidad justificación de subvención alguna.

Por cuanto antecede, el órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración que se une como anexo a los presentes acuerdos, a suscribir con la entidad: Cruz Roja Española, con CIF nº Q-2866001-G, con el siguiente objeto: *“Cruz Roja pone a disposición de la ciudad de Alicante sus recursos materiales, técnicos y voluntariado para el cumplimiento de las funciones, obligaciones y compromisos recogidos en este convenio y se compromete a la formación continua de voluntarios susceptibles de intervenir en situaciones de emergencia, así como a la disponibilidad permanente de un equipo social de intervención en emergencias, cuyas funciones y objetivos se determinan en el articulado del presente Convenio”*.

Segundo.- La Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social D^a María Begoña León Brotons, queda facultada para la firma del citado convenio, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de junio de 2023.

Tercero.- Aceptar la motivación que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad que concurren en la concesión de la subvención que se deriva del mencionado convenio, que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Cuarto.- Conceder una subvención a Cruz Roja Española, con CIF nº Q-2866001-G, por importe de ochenta mil ciento cuarenta y ocho euros con setenta y nueve céntimos (80.148,79 €), para la realización de la actividad mencionada en el punto primero.

Quinto.- Autorizar el gasto total, cifrado en 80.148,79 € de conformidad con el acuerdo precedente, con cargo a la aplicación **63-2317-48984** “Convenio Cruz Roja-Atención en emergencias y catástrofes”.

Sexto.- Disponer el gasto total, cifrado en 80.148,79 €, a favor de Cruz Roja Española.

La forma de pago y justificación consta en el clausulado del Convenio.

Séptimo.- Notificar los acuerdos que preceden a Cruz Roja Española y comunicar asimismo, a la Jefa del Programa del Departamento de Acogida y Urgencias Sociales y al Órgano Económico del Servicio de Bienestar Social.

Octavo.- Se procederá a su registro en el Registro de Convenios de este Ayuntamiento.

Noveno.- Notificar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal, para la publicación en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones y en la página web municipal.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

29. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “INSTALACIÓN RECEPTORA DE GAS NATURAL Y DE CALEFACCIÓN EN EL C.P. EL FARO”. EXP. 89/23.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto supersimplificado (supuesto del artículo 159.6 de la LCSP), utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2023, acordó adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras de "**Instalación receptora de gas natural y de calefacción en el C.P. El Faro**", por un plazo de ejecución de 2 meses, a favor de la mercantil **SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL BAIX, S.L.**, con N.I.F. nº B61349791, por un importe de 66.026,41 euros, más el I.V.A. calculado al tipo impositivo del 21%, en cantidad de 13.865,55 euros, que hacen un total de **79.891,96 euros**, I.V.A. incluido.

El contrato se formalizó con la notificación de la adjudicación, conforme prevé el artículo 159.6 de la LCSP, con fecha 05 de enero de 2024.

Consta en el expediente un acta de suspensión del inicio de ejecución del contrato, de fecha 15 de enero de 2024, hasta la finalización del curso escolar a fin de no entorpecer el desarrollo correcto de las actividades lectivas y a la existencia de la partida presupuestaria a la que se debe imputar el gasto.

Con fecha 26 de junio de 2024 se firma el acta de comprobación de replanteo, en la que se levanta la suspensión del inicio de las obras, comenzando las mismas en dicha fecha.

Con fecha 11 de septiembre de 2024 se recibe en el Servicio de Contratación, procedente de Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, un informe del Director Facultativo de las obras, D. Cruz José Varón Sánchez, de fecha 21 de agosto de 2024, en el que se solicita una ampliación del plazo de ejecución de 45 días (se detecta un error en el último párrafo del informe en el que menciona 1 mes adicional cuando debería decir 45 días), finalizando la obra el día 11 de octubre de 2024, con la siguiente justificación:

“Las obras objeto del contrato consisten fundamentalmente en la ejecución de una instalación de calefacción por radiadores alimentada por una caldera de gas natural en el C.E.I.P. El Faro, pabellón de infantil, así como la extensión de la red de gas natural propiedad de la empresa NEDGIA. Como se puede comprobar, la obra en sí consta de dos partes perfectamente delimitadas.

Si bien la parte interior de la obra, es decir, desde la valla del C.E.I.P. para adentro, está completamente finalizada a la fecha de la firma del presente documento, no ocurre lo mismo con la canalización exterior, debido a la dificultad de coordinación con la empresa NEDGIA para la ejecución de la misma, con la dificultad añadida de encontrarse el mes de agosto por en medio. La fecha que nos han dado para la ejecución de la extensión es el 23 de septiembre con una duración prevista de una semana, por lo que a partir de esas fechas se podrán realizar las pruebas de funcionamiento y la recepción de la obra.

*La duración del retraso en la planificación actual de la obra se estima en **45 días**, de la cual se ha dado cuenta de audiencia al contratista, ofreciéndose a cumplir sus compromisos, conforme se especifica en el artículo 195, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público. Se adjunta a la presente solicitud, la audiencia del contratista y conformidad de cumplimiento de los plazos.”*

Consta en el expediente la conformidad del contratista a la ampliación del plazo de ejecución.

La solicitud del director facultativo es anterior a la fecha inicial prevista de finalización del contrato (25 de agosto de 2024).

Son de aplicación los artículos 195.2 de la LCSP y 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La ampliación del plazo de ejecución no tiene la consideración de modificación del contrato.

Se trataría de un acto tardío, por la que procede convalidar lo actuado de conformidad con lo previsto en el art. 52 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deben figurar en el expediente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Aceptar el informe del Director Facultativo de las obras, D. Cruz José Varón Sánchez, de fecha 21 de agosto de 2024, citado en el enunciado.

Segundo.- Ampliar el plazo de ejecución del contrato de las obras de "*Instalación receptora de gas natural y de calefacción en el C.P. El Faro*" , en 45 días adicionales, debiendo estar finalizadas el día 11 de octubre de 2024.

Tercero.- Al tratarse de un acto tardío, convalidar lo actuado, conforme a lo previsto en el art. 52 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Requerir al contratista para llevar a cabo la formalización de los presentes acuerdos a través de un protocolo adicional al contrato.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, comunicárselos al órgano gestor y a la dirección facultativa, a sus efectos, y publicar un anuncio de la modificación en el perfil del contratante, alojado en la plataforma de contratación del sector público, conforme a lo establecido en la LCSP.

30. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS DE MANDO Y JEFATURA DE SERVICIO EN EMERGENCIA, CON DESTINO AL SPEIS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS (EXP. 77/24).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 30 de agosto de 2024 ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por la Concejalía de Seguridad y en él obran los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por Oficial Jefe del SPEIS, con el Vº-Bº, del Sr. Concejal Delegado del Seguridad con fecha 13 de septiembre de 2024, en la que se motiva entre otras cuestiones, la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Oficial-Jefe del SPEIS con fecha 26 de julio de 2024, que consta de siete (7) cláusulas.
3. Criterios para la adjudicación, figurados en el documento específico suscrito por el Oficial del SPEIS con fecha 26 de julio de 2024, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (100 puntos).
4. Propuesta de los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, suscrita por el Oficial Jefe del SPEIS con fecha 26 de julio de 2024.
5. El documento de retención de crédito.
6. Informe sobre la repercusión del impacto en la estabilidad presupuestaria, suscrito por el Adjunto al Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 9 de agosto de 2024.

Asimismo, obra en el expediente el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Igualmente, deben obrar en el expediente, informe de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de suministros, regulado en los artículos 16, 298 y siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto ordinario, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el **“Suministro de dos vehículos de mando y jefatura de servicio en emergencia, con destino al SPEIS del Ayuntamiento de Alicante”**, señalando un presupuesto base de licitación de 104.740,20 €, IVA no incluido, más el IVA calculado al 21% en cuantía de 21.995,44 €, hace un total de **126.735,64 €** (IVA incluido), admitiéndose proposiciones a la baja.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

Quinto. Autorizar un gasto por importe de 126.735,64 € IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 136 6240223, del presupuesto municipal vigente. Obra en el expediente retención de crédito por dicho importe.

Sexto. Designar responsable del contrato al Oficial del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, D. Daniel González González.

Séptimo. Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

31. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE TRAMITACIÓN URGENTE, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN (AUTOMÁTICOS), PARA CONTRATAR LAS OBRAS DE “ REPARACIÓN DE FIRME DE CALZADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE – ACTUACIÓN N.º2”. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES COMPLEMENTARIO ANEXO AL PROYECTO TÉCNICO, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXPTE. 85/24).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 28 de agosto de 2024 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Ingeniero Agrónomo, D. Manuel Martínez Marhuenda, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 23 de agosto de 2024, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento, así como la tramitación urgente del procedimiento por razones de interés público.

2. **“Proyecto de reparación de firme de calzada en el término municipal de Alicante – Actuación N.º 2”**, redactado por D. Fidel R. Ortega Climent Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, y por el Ingeniero Técnico Municipal, D. Sergio Monasterio Lleó, con fecha 28 de marzo de 2022, que consta de cuatro (4) documentos denominados: N.º 1 Memoria y Anejos, N.º 2 Planos, N.º 3: Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, N.º 4: Presupuesto.

3. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares Complementario redactado por el Ingeniero Agrónomo, Adjunto a la Jefatura de Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda, de fecha 23 de agosto de 2024, que complementa el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares obrante en el Proyecto técnico citado en el párrafo precedente.

4. Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de abril de 2024, relativo a la aprobación del proyecto técnico citado.

5. Documento redactado por D. Fidel R. Ortega Climent, autor del proyecto, con fecha 26 de marzo de 2024, relativo a la ficha resumen.

6. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

7. Propuesta de criterios de selección y medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores, elaborada por el Ingeniero Adjunto a la Jefatura del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento D. Manuel Martínez Marhuenda, de fecha 23 de agosto de 2024.

8. Propuesta de criterios para la adjudicación, elaborada por el Ingeniero Adjunto a la Jefatura del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento D. Manuel Martínez Marhuenda, de fecha 23 de agosto de 2024.

9. Documentos contables RC.

10. Informe de financiación del contrato, elaborada por el Ingeniero Adjunto a la Jefatura del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento D. Manuel

Martínez Marhuenda, de fecha 23 de agosto de 2024, relativo a la imputación del gasto para las anualidades de 2024 y 2025.

11. Informe favorable del Servicio de Economía y Hacienda, relativo a valoración sobre el efecto del contrato en la estabilidad presupuestaria, de fecha 10 de septiembre de 2024.

12. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y cinco (35) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Deben constar igualmente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

En el Presupuesto Municipal de 2024 existe la aplicación presupuestaria 33-1532-61913 PROYECTO DE REPARACIÓN DE FIRME DE CALZADAS ACTUACIÓN 2, con una dotación de 311.884,93 euros, incluida en el 2º expediente de modificación de créditos, financiada mediante bajas de otras aplicaciones presupuestarias cuya financiación es realizada mediante préstamo a largo plazo.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 y concordantes de la LCSP.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento, así como respecto a la tramitación urgente del expediente, conforme lo previsto en el artículo 119 de la LCSP.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, de tramitación urgente, utilizando utilizando varios criterios para la adjudicación

(automáticos), para contratar la ejecución de las obras de **“Reparación de firme de calzada en el término municipal de Alicante – Actuación N.º 2”**,. (Expte. 85/24)”, por un plazo de ejecución de 3 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 257.756,14 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de 54.128,79 euros, que hacen un total de **311.884,93 euros**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor citada anteriormente, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares con las cláusulas que lo integran y de prescripciones técnicas particulares complementario anexo al proyecto técnico.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar un gasto de carácter plurianual para los años 2024 y 2025, por los siguientes importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal que rija para cada uno de los ejercicios que se mencionan, autorizando la ampliación del porcentaje previsto en el artículo 174.3 del TRLRHL para el ejercicio 2025, en el que resulte de las siguientes cantidades:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	33 1532 61913	77.971,23 €
2025	33 1532 61913	233.913,70 €
	Total	311.884,93 €

Sexto. Nombrar Director Facultativo de las obras al I.T.O.P. Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel R. Ortega Climent, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor.

Séptimo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al director facultativo de las obras y a la Intervención Municipal, a sus efectos.

Infraestructuras

32. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL CONTRATO DE “REPARACIÓN Y REFUERZO DE FIRME EN CALZADAS Y CAMINOS DEL T.M. DE ALICANTE, DIVIDIDO EN 3 LOTES. LOTE 2: REFUERZO DE FIRME EN CALZADAS POLÍGONO INDUSTRIAL LAS ATALAYAS – FASE 3 (ZONA DE INFLUENCIA MERCALICANTE)”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2024 (corregido mediante acuerdo de fecha 9 de julio de 2024), se aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, para contratar las obras comprendidas en el proyecto de "Reparación y refuerzo de firme de calzadas y caminos en el T.M. de Alicante, dividido en tres (3) lotes", señalando un presupuesto base de licitación para el "Lote 2: Refuerzo de firme en calzadas Polígono Industrial Las Atalayas – Fase 3 (Zona de influencia MERCALICANTE), financiado por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)", de seiscientos cuatro mil ochocientos setenta y siete euros con setenta y siete céntimos (604.877,77 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo el 21%, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se adjudicó el contrato referido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de agosto de 2024, a favor de la mercantil PAVAGUA AMBIENTAL, S.L.U., con NIF nº B98569148, por importe de cuatrocientos ochenta y seis mil novecientos veintiséis euros con cincuenta y nueve céntimos (486.926,59 €), IVA incluido, cuya oferta fue identificada como la de mejor relación calidad precio. El citado contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 2 de septiembre de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, procede aprobar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de las obras contratadas.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 4 de mayo de 2021, se adjudicó el contrato relativo al "Servicio de consultoría, asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud para las obras y servicios de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, dividido en dos (2) lotes. **Lote 1: Servicio de coordinación de seguridad y salud de las obras y servicios promovidos por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento**", a favor la mercantil INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L. (I+P), con C.I.F. nº B81470841, por lo que las funciones de coordinación y salud en fase de ejecución de la obra de referencia serán realizadas por un técnico de la citada mercantil.

Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Documento específico en el que figura la designación de D. Jorge G. Castro Suárez, Ingeniero Civil- Técnico de Obras Públicas, colegiado nº 16419, de la mercantil Ingeniería y Prevención de Riesgos, S.L., como Coordinador de Seguridad y Salud.

- Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud de las obras integrantes del contrato presentado por la mercantil contratista.

- Informe emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud designado manifestando su conformidad con el plan efectuado por el contratista.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecutar las obras integrantes del contrato de "Reparación y refuerzo de firme de calzadas y caminos en el T.M. de Alicante, dividido en tres (3) lotes. **Lote 2: Refuerzo de firme en calzadas Polígono Industrial Las Atalayas - Fase 3 (Zona de influencia MERCALICANTE), financiado por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)**", presentado por la mercantil PAVAGUA AMBIENTAL, S.L.U., al que se acompaña informe favorable de aprobación, firmado por D. Jorge G. Castro Suárez, Ingeniero Civil-Técnico de Obras Públicas, colegiado nº 16419, en su condición de Coordinador en materia de Seguridad y Salud, sin perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de la obra, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen.

Segundo. Comunicar la presente resolución a la Dirección Facultativa de las obras de referencia, el I.T.O.P Municipal y Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel R. Ortega Climent y al Responsable del contrato relativo al "Servicio de consultoría, asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud para las obras y servicios de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, dividido en dos (2) lotes. Lote 1: Servicio de coordinación de seguridad y salud de las obras y servicios promovidos por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento", el Ingeniero Agrónomo y Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los interesados, dando traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

Contratación

33. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, DIVIDIDO EN 3 LOTES, CON EL FIN DE CONTRATAR EL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS Y LEVANTAMIENTO DE PLANOS Y MODELO DE INFORMACIÓN DIGITAL DE VARIOS CENTROS ESCOLARES DE TITULARIDAD MUNICIPAL (EXPTE. 66/24) Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de agosto de 2024, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar por lotes el servicio de **“REDACCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS Y LEVANTAMIENTO DE PLANOS Y MODELO DE INFORMACIÓN DIGITAL DE VARIOS CENTROS ESCOLARES DE TITULARIDAD MUNICIPAL, DIVIDIDO EN TRES LOTES”**, por un plazo de ejecución de doce (12) meses (12) para el lote 1, de cuatro (4) meses para el lote 2 y de nueve (9) meses para el lote 3, a contar desde la firma del Acta de inicio del Servicio, posterior a la formalización del contrato en documento administrativo, sin posibilidad de prórroga, señalando un presupuesto base de licitación para los **tres lotes de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL, SEISCIENTOS DIEZ EUROS, CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (188.610,91€)**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21% por importe de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (39.608,29 €), que hacen un total de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL, DOSCIENTOS DICIENUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (228.219,20€)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja. Correspondiendo a cada uno de los lotes las siguientes cantidades:

Lote	Presupuesto de licitación (I.V.A. excluido)	Cuantía I.V.A. 21%	Total (I.V.A. incluido)
1	127.511,57 €	26.777,43 €	154.289,00 €
2	27.600,65 €	5.796,14 €	33.396,79 €
3	33.498,69 €	7.034,72 €	40.533,41 €
TOTALES		39.608,29 €	228.219,20 €

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en el anejo “Valoración económica del servicio” del PPTP del órgano gestor redactada por el responsable del contrato con fecha 19 de julio de 2024, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Por el Presidente y el Secretario de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 11 de septiembre de 2024 se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” a continuación, por el Secretario de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos y acceso al contenido de las proposiciones, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Lote	Defectos
1	A-INGENIA RESEARCH AND CONSULTING, S.L.	2	Falta especificar a que lote/s opta en el anexo II del PCAP.
		3	

Proposición nº	Licitador	Lote	Defectos
2	D. JESUS NAVARRO GARCÍA	1	Falta especificar a que lote/s opta en el anexo I del PCAP.
		2	
		3	

A continuación se procedió a la apertura del sobre “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR”.

Una vez abiertos, de conformidad con lo establecido en los artículos 141 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa acordó:

“Primero.- Requerir a ambos licitadores, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsanen los defectos observados en la documentación aportada.

La documentación deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, cuyo informe deberá emitirse antes del 16 de septiembre de 2024.”.

Se constató por la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 18 de septiembre de 2024, que las mercantiles requeridas para subsanar los defectos observados en la documentación aportada, los han subsanado en el plazo concedido al efecto.

Por el Presidente y el Secretario de la Mesa, en la reunión celebrada el día 18 de septiembre de 2024, se dio cuenta de que la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, según informe de fecha 17 de septiembre de 2024, elaborado al efecto por el Técnico Superior del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario de Urbanismo, D. Luis Alberto Hernández Calvarro, es la siguiente:

Proposición nº	Licitador	Lote	<u>Ponderación atribuida</u>
1	A-INGENIA RESEARCH AND CONSULTING, S.L.	Lote 2	12,5
		Lote 3	14
2	D. JESÚS NAVARRO GARCÍA	Lote 1	4,25
		Lote 2	4,25
		Lote 3	0

A continuación, por el Presidente y el Secretario de la Mesa de Contratación se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” y por el Secretario de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos “PROPOSI-

CIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS” y lectura de las proposiciones contenidas en los mismos, siguiendo el orden cronológico de presentación, y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Lote	Criterio 1 Precio (IVA incluido)	Criterios (resto de criterios)	Defectos	
1	A-INGENIA RESEARCH AND CONSULTING, S.L.	Lote 2	28.386,60 €	A valorar por el órgano gestor	Ninguno.	
		Lote 3	34.452,33 €			
2	D. JESÚS NAVARRO GARCÍA	Lote 1	130.689,69 €		A valorar por el órgano gestor	Ninguno.
		Lote 2	32.670,87 €			
		Lote 3	40.333,33 €			

Para los lotes 1 y 2

- **Criterio 1:** Precio.
- **Criterio 2.1:** Ampliación del proyecto de ejecución.
- **Criterio 2.2:** Entrega de modelo digital estado actual.
- **Criterio 2.3:** Entrega de modelo digital estado proyectado.
- **Criterio 2.4:** Documentación complementaria en imágenes.
- **Criterio 2.5:** Documentación complementaria en vídeo.

Para el lote 3

- **Criterio 1:** Precio.
- **Criterio 2.1:** Levantamiento CEIP Manjón Cervantes.
- **Criterio 2.2:** Levantamiento CEIP Ramón Llull.
- **Criterio 2.3:** Levantamiento CEIP Azorín.
- **Criterio 2.4:** Levantamiento CEIP Enric Valor.

Se constata que no hay ninguna proposición con valores anormales o desproporcionados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y previa aceptación del informe de referencia, la Mesa en la referida reunión acordó:

“Único.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos”.

Por el Secretario de la Mesa, en la reunión celebrada el día 25 de septiembre de 2024, se da cuenta del informe de fecha 20 de septiembre de 2024, elaborado al efecto por el Técnico Superior del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario de Urbanismo, D. Luis Alberto Hernández Calvarro, en el que se procedió a la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. En dicho informe, tras la valoración de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, se realiza la siguiente clasificación de las ofertas admitidas:

Lote 1: Proyectos de obras de edificación de reforma y/o rehabilitación de centros escolares.

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
Única	D. JESÚS NAVARRO GARCÍA	4,25	70	74,25

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Lote 2: Proyectos de obras de urbanización de reforma y/o rehabilitación de patios de centros escolares.

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
1	A-INGENIA RESEARCH AND CONSULTING, S.L.	12,5	75	87,5
2	D. JESÚS NAVARRO GARCÍA	4,25	3,62	7,87

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Lote 3: Levantamiento de planos y creación del modelo de información digital del estado actual de centros escolares.

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
1	A-INGENIA RESEARCH AND CONSULTING, S.L.	14	75	89
2	D. JESÚS NAVARRO GARCÍA	0	0,82	0,82

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y previa aceptación de la valoración contenida en el informe técnico referido anteriormente, la Mesa en la referida reunión acordó proponer al órgano de contratación:

“Primero.- Que apruebe la precedente clasificación de las proposiciones admitidas en los diferentes lotes.

Segundo.- Que requiera a los licitadores clasificados en primer lugar la documentación previa a la adjudicación que no obre en el expediente”.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, por lotes, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los informes elaborados por el Técnico Superior del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario de Urbanismo, D. Luis Alberto Hernández Calvarro de fechas 17 y 20 de septiembre de 2024, así como los acuerdos de la Mesa de Contratación de fechas 11, 18 y 25 de septiembre 2024, **referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.**

Segundo. Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:

Lote 1: Proyectos de obras de edificación de reforma y/o rehabilitación de centros escolares.

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
Única	D. JESÚS NAVARRO GARCÍA	4,25	70	74,25

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Lote 2: Proyectos de obras de urbanización de reforma y/o rehabilitación de patios de centros escolares.

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
1	A-INGENIA RESEARCH AND CONSULTING, S.L.	12,5	75	87,5
2	D. JESÚS NAVARRO GARCÍA	4,25	3,62	7,87

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Lote 3: Levantamiento de planos y creación del modelo de información digital del estado actual de centros escolares.

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
1	A-INGENIA RESEARCH AND CONSULTING, S.L.	14	75	89
2	D. JESÚS NAVARRO GARCÍA	0	0,82	0,82

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Tercero.- Requerir a los licitadores clasificados en primer lugar de cada uno de los lotes, para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presenten la siguiente documentación que no obra en el expediente:

Lote 1: Proyectos de obras de edificación de reforma y/o rehabilitación de centros escolares: Una vez constatado que el licitador clasificado en primer lugar está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación par contratar con este Ayuntamiento, deberá aportar la documentación relacionada a continuación:

- Justificante de constitución de garantía definitiva por un importe de **5.400,40€**, que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnico o profesional, de conformidad con lo previsto en la cláusula 30 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del Portal del Licitador del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Lote 2: Proyectos de obras de urbanización de reforma y/o rehabilitación de patios de centros escolares. Una vez constatado que el licitador clasificado en primer lugar está inscrito en el Registro Oficial de

Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación par contratar con este Ayuntamiento, deberá aportar la documentación relacionada a continuación:

- Justificante de constitución de garantía definitiva por un importe de **1.173€**, que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnico o profesional, de conformidad con lo previsto en la cláusula 30 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del Portal del Licitador del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Lote 3: Levantamiento de planos y creación del modelo de información digital del estado actual de centros escolares: Una vez constatado que el licitador clasificado en primer lugar está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación par contratar con este Ayuntamiento, deberá aportar la documentación relacionada a continuación:

- Justificante de constitución de garantía definitiva por un importe de **1.423,65€**, que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar de la solvencia económica, financiera y técnico o profesional, de conformidad con lo previsto en la cláusula 30 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del Portal del Licitador del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores clasificados en primer lugar, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

34. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO ACTUALIZADO “RENOVACIÓN DEL PARQUE EL PALMERAL (FASE II)”, SUSCEPTIBLE DE COFINANCIACIÓN FEDER, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXP. 69/24.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de agosto de 2024, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando como único criterio para la adjudicación el precio, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto actualizado “Renovación del parque El Palmeral (fase II)”, susceptible de COFINANCIACIÓN FEDER, por un plazo de ejecución de 4 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 876.321,62 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en 184.027,54 euros, que hacen un total de 1.060.349,16 euros, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 9 de septiembre de 2024, a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 11 de septiembre de 2024, procedió al acto de apertura de proposiciones (sobre único) del procedimiento de referencia y, una vez examinadas las proposiciones presentadas, acordó:

“Primero.- Al ser el único criterio el precio, clasificar las proposiciones admitidas, con el siguiente resultado:

Orden	Licitador
1	IMESAPI, S.A.
2	URBAMED PROJECTS, S.L.
3	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.U.
4	HPC IBÉRICA, S.A.

*Segundo.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **IMESAPI, S.A.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad para contratar con este Ayuntamiento y la clasificación exigida, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación, que no consta en el mismo:*

- *Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal del firmante de la proposición económica.*
- *DNI del firmante de la proposición económica.*
- *Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **40.578,07 euros** en la Tesorería Municipal.*

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- Proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil *IMESAPI, S.A., con NIF nº A28010478, condicionada a que aporte la documentación requerida en el apartado anterior y que por el Servicio de Contratación se obtengan los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.”* ”

La mercantil clasificada en primer lugar, **IMESAPI, S.A.**, con NIF nº A28010478, ha presentado la documentación requerida por la Mesa de Contratación en el plazo concedido al efecto.

Obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el expediente debe constar informe de fiscalización con carácter previo a la adopción de los acuerdos por el órgano de contratación.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

Este proyecto es susceptible de financiación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Aceptar el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 11 de septiembre de 2024, como motivación de esta resolución. En dicho acuerdo constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada, y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo a la ***ejecución de las obras comprendidas en el proyecto actualizado “Renovación del parque El Palmeral (fase II)”***, susceptible de COFINANCIACIÓN FEDER, por un plazo de ejecución de 4 meses, a favor de la mercantil **IMESAPI, S.A.**, con NIF nº A28010478, por importe de 811.561,45 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 170.427,90 euros, que hacen un total de 981.989,35 euros, IVA incluido.

Tercero. Disponer un gasto a favor de la mercantil **IMESAPI, S.A.**, por importe total de **981.989,35 euros**, IVA incluido, para la ejecución del contrato de referencia, como sigue:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	34 171 6194022	319.000,00 €
2025	34 171 6194022	662.989,35 €
Total		981.989,35 €

Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que el certificado de la Mesa de Contratación en el que se fundamenta se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor; al director facultativo de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento (Plataforma de Contratación del Sector Público), indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

Participación Ciudadana y Partidas Rurales

35. SUBVENCIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE SOCIAL DE LAS ENTIDADES INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES. AÑO 2024: APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS BASES QUE LAS REGULAN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Anualmente este Ayuntamiento viene concediendo subvenciones a entidades de interés municipal, para incentivar el asociacionismo en nuestra Ciudad.

Esta aportación dirigida a ayudar económicamente a las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades, viene contemplada en la legislación vigente y tiene como finalidad impulsar la dinámica asociacionista de los alicantinos, tan necesaria en nuestra sociedad, como instrumento colaborador y transmisor de la vida comunitaria.

Se han elaborado unas bases, que regulan esta concesión de ayudas económicas destinadas al sostenimiento de los gastos ocasionados por la sede social.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva, según el cual su concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de forma que, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, la concesión se realizará a aquellas solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras.

El crédito total disponible para la financiación de estas ayudas es de 200.000,00 € (doscientos mil euros), que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 15-924-48927 “Subvención gastos de funcionamiento entidades de interés municipal”.

En el expediente obra informe del Jefe del Servicio de Participación Ciudadana y Partidas Rurales.

Son aplicables los artículos 232 a 235 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 30 y 31 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la base 24ª de las de ejecución del presupuesto municipal vigente.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar la convocatoria relativa a la concesión de “Subvenciones para el funcionamiento de la sede social de las entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades. Año 2024”, y las bases que las regulan.

Segundo.- Autorizar el gasto por importe de 200.000,00 € (doscientos mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 15-924-48927 “Subvención gastos de funcionamiento entidades de interés municipal”.

Tercero.- Publicar el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y en el tablón de Edictos Municipal.

Cuarto.- Comunicar los acuerdos anteriores, y el contenido de las bases, a cada uno de los distritos municipales, y a la Intervención Municipal para la publicación en la Base de Nacional de Datos de Subvenciones.

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, al publicar esta Acta en la página web municipal (www.alicante.es) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han de suprimir los datos personales del **punto 2**.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.